



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

1 de marzo de 2013

Número 43

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las tasas y los precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos» gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 4884

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón..... 4893

DECRETO 23/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Premio Aragón..... 4902

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 18/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>ª</sup> Esther Soler Hernández Jefa de Servicio de Estudios Económicos del Departamento de Economía y Empleo..... 4903

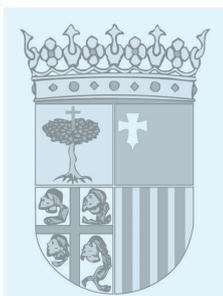
DECRETO 19/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Rafael Nasarre Arán Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Economía y Empleo..... 4904

DECRETO 20/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>ª</sup> Ana Isabel Modrego Yagüe Jefa de Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía y Empleo..... 4905

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4906



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 4908

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013. .... 4909

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CIRCULAR de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se establecen los criterios sobre determinados aspectos relativos al Registro de solicitantes y de viviendas de protección oficial y a la presentación de la documentación por los compradores o arrendatarios de viviendas protegidas. .... 4916

CIRCULAR de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sobre la suspensión de la aplicación del artículo 14 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, respecto a la autorización de cesión y visado de contratos durante el año 2013. .... 4921

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 14 de febrero 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bello y Odón. .... 4925

ORDEN de 14 de febrero de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2013. .... 4926

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 21/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara "la cultura del transporte fluvial de la madera en Aragón" como Bien de Interés Cultural Inmaterial. .... 4930

ORDEN de 12 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la participación del IES Monegros Gaspar-Lax de Sariñena (Huesca) en el programa "Desarrollo de Capacidades" durante el curso 2012-2013. .... 4932

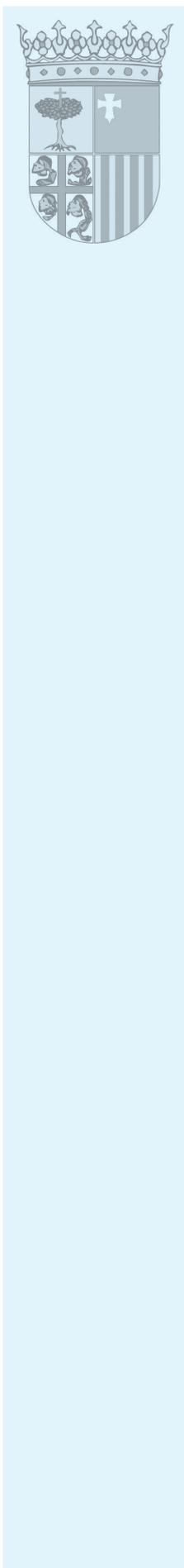
CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se dictan normas para su funcionamiento. .... 4934

### V. Anuncios

#### a) Contratación de las administraciones públicas

##### SDAD. MUN. ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO, S.A.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Acuerdo de Gobierno, relativo a expediente n.º 103.099/13. .... 4935



**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Anmarex y Martín, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 10 de enero de 2013, relativo al expediente Z-0204-CIN-09..... 4936

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Armauto, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 23 de enero de 2013, relativo al expediente Z-0478-CIN-09. .... 4937

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Asociación Minorías Étnicas del Alto Aragón, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 30 de enero de 2013, recaída en el expediente administrativo 2212510S174. .... 4938

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Balveniet, S.L., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 4 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0308-CIN-09..... 4939

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Bprima Gestión de Control, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0391-CIN-09. .... 4940

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Gestión Hostelera Pirenarium, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al expediente H-0314-CIN-10..... 4941

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Instalaciones y Servicios la Cartuja, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 7 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0065-CIN-09..... 4942

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Luz Ayda Padilla Torres, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 14 de diciembre de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0524-AUTSA-08..... 4943

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Setas Arkaitz, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 8 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0254-CIN-09. .... 4944

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, relativo a la modificación de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Huesca. .... 4945

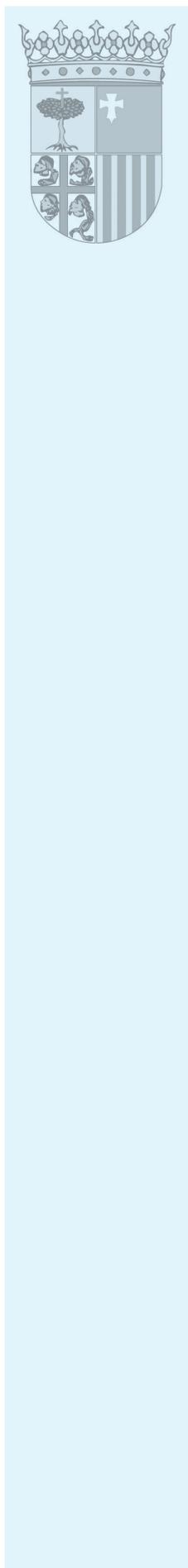
**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto Clave: V-262-TE. .... 4946

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. .... 4949

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad y protección animal. .... 4951



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. .... 4953

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón..... 4954

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón. .... 4956

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados..... 4957

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la propuesta de resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. .... 4958

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. .... 4959

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de protección animal. .... 4960

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal. .... 4961

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2012, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 4962

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de inscripción inicial sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo..... 4963

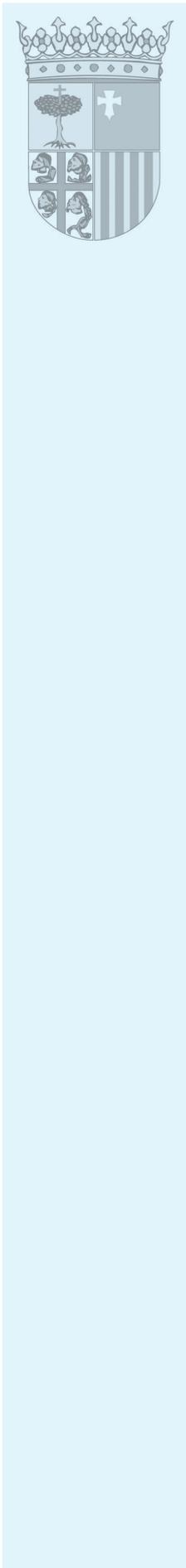
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo. .... 4964

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/172. .... 4965

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/174. .... 4966

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/175. .... 4967

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/176. .... 4968



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/177. ....	4969
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/185. ....	4970
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/193. ....	4971
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de Baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos. ....	4972
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expediente de baja de oficio de la actividad de comercio al por menor de carnes y derivados cárnicos. ....	4973



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las tasas y los precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos» gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Dicha recomendación fue, asimismo, recogida en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 1 el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, debiendo éstas, como obligación correlativa, habilitar diferentes canales y medios para la prestación de los servicios electrónicos, con el fin de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por dichos medios. El artículo 6 de esta misma norma reconoce igualmente el derecho de los ciudadanos a relacionarse con medios electrónicos para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo, además de tales derechos, la utilización de medios electrónicos para ejercitar otras acciones, entre ellas, la de efectuar pagos ante la Administración.

El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 81/2011, de 5 de abril, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, establece en su artículo 3, que el acceso a los servicios susceptibles de tramitación telemática se realizará a través del portal del Gobierno de Aragón en la dirección "www.aragon.es".

Asimismo, en el artículo 14 recoge las obligaciones de los Departamentos para la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los procedimientos de su competencia o de los organismos públicos y entidades a ellos adscritos, que sean susceptibles de tramitación telemática y la actualización permanente de la información puesta a disposición del público a través del portal en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos.

También en el ordenamiento fiscal, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en virtud del principio de economía de costes indirectos de su artículo 3.2, ha instaurado el derecho del contribuyente a que su intervención, requerida por la Administración Tributaria, se lleve a cabo en la forma que le resulte menos gravosa. Ello unido a que su artículo 96 insta a la Administración Tributaria, cuando sea compatible con sus medios técnicos, a relacionarse con los contribuyentes por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para que puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones tributarias, ha motivado el establecimiento de un procedimiento telemático, de utilización voluntaria por los sujetos pasivos, para liquidación de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La utilización de esta nueva vía permite que los contribuyentes no tengan que desplazarse a las sedes de los órganos gestores de las tasas y precios públicos, ni personarse en las cajas de la Administración ni en las entidades colaboradoras autorizadas para el cobro de los mismos, facilitando, además, realizar dichos actos fuera del horario normal de atención al público.

El Gobierno de Aragón se encuentra autorizado para regular los requisitos y condiciones para el pago de las tasas y precios públicos utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a la habilitación contenida en el apartado 2 de la disposición final tercera de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por otro lado, el presente Decreto aprovecha la iniciativa normativa para crear el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos», cuya finalidad es recoger los datos personales de los usuarios de dicho sistema. El uso previsto del fichero será el soporte a la gestión de incidencias relacionadas con el pago telemático, así como la comprobación del pago en las entidades colaboradoras y, en su caso, la presentación telemática de las declaraciones o liquidaciones efectuadas para el cobro de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. No cabe duda que tanto la seguridad otorgada a los datos personales y tributarios, como la posibilidad de acceder a los procedimientos telemáticos, tendrán una acogida favorable por parte del sector socioeconómico constituido por los obligados tributarios en este tipo de recursos públicos.

Así, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal regula el tratamiento de datos personales a efectos de proteger y garantizar las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar. Con ese objetivo, los artículos 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y 54 de su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, aluden a la creación y al contenido de los ficheros por las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 1 que «la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia», si bien en la actualidad esta competencia se encuentra asumida por el Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se les adscriben los organismos públicos. Por otra parte, el artículo 2 del citado Decreto contempla el contenido necesario que deberán regular las normas por las que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

Por todo ello, con el presente Decreto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el referido Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la presente norma ha sido promovida conforme a la atribución de competencias que el citado Decreto atribuye a la Dirección General de Tributos en materia de “desarrollo de la política tributaria”, así como a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios en materia de “elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma así como la elaboración de las propuestas de proyectos normativos relativos a la materia”.

El Decreto, en su fase de tramitación como proyecto normativo, ha sido informado por las Secretarías Generales Técnicas de todos los Departamentos, por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por el Servicio de Administración Electrónica de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y por la Dirección General de Servicios Jurídicos, cuyas propuestas y observaciones han sido incorporadas a su texto articulado para darle su forma y contenido definitivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2013,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de presentación y pago telemáticos de las autoliquidaciones y liquidaciones de las tasas y precios públicos gestionados por los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y demás entidades dependientes de la misma.



Las tasas y precios públicos susceptibles de pago telemático serán las relacionadas en el anexo II del presente Decreto. Igualmente, las tasas y precios públicos cuyo pago puede efectuarse por vía telemática se publicarán en la sede electrónica, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), del Gobierno de Aragón.

El pago por vía telemática, en los supuestos y condiciones establecidos en este Decreto, tendrá carácter voluntario para los obligados a la presentación y al pago de los citados ingresos de derecho público.

2. Asimismo, el presente Decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos», cuyas características se recogen en el anexo III de esta norma con las especificaciones señaladas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como el contenido necesario establecido en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 2. *Competencias.*

1. La definición funcional y la supervisión del funcionamiento del sistema de presentación y pago telemáticos corresponderá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. La gestión, operación y mantenimiento del sistema de presentación y pago telemático corresponde a la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

3. La incorporación al anexo II del presente Decreto de las tasas y precios públicos cuyo pago pueda efectuarse por vía telemática, así como la autorización de entidades financieras para la colaboración en la gestión y recaudación de las tasas y precios públicos corresponderá a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previo informe del Departamento gestor de la correspondiente tasa o precio público en el primer caso.

La Dirección General de Tributos comunicará las correspondientes autorizaciones al Servicio de Administración Electrónica de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, para la integración de dichas entidades colaboradoras en el sistema de presentación y pago telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 3. *Acceso de los usuarios.*

1. El acceso al sistema de presentación y pago telemáticos de las liquidaciones y autoliquidaciones de las tasas y precios públicos se efectuará por los obligados al pago o sus representantes a través de la sede electrónica [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y podrá llevarse a cabo mediante la utilización de DNI electrónico o certificado digital emitido por alguno de los proveedores de certificación autorizados por el Gobierno de Aragón, conforme a los artículos 6 y 16 y a la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 81/2011, de 5 de abril, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

En la sede electrónica [www.aragon.es](http://www.aragon.es) del portal del Gobierno de Aragón se publicará la relación de entidades autorizadas para la prestación de servicios de certificación.

2. El usuario que actúe como presentador deberá constar como titular o autorizado en la cuenta bancaria indicada en el momento de realizar el pago telemático. La cuenta bancaria indicada debe corresponder a alguna de las entidades colaboradoras autorizadas.

3. La autoliquidación para el pago y presentación telemática de las tasas y precios públicos exigirá la presentación del modelo de autoliquidación correspondiente que haya sido aprobado por el Departamento u Organismo competente.

#### Artículo 4. *Pago telemático.*

1. El pago telemático podrá efectuarse, accediendo al Portal del Gobierno de Aragón a través de la dirección electrónica [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas e integradas en el sistema de presentación y pago telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La relación de entidades colaboradoras autorizadas se publicará en la sede electrónica, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), del Gobierno de Aragón.



2. Será requisito indispensable para acceder al sistema de pago telemático la identificación del interesado o, en su caso, del presentador, mediante la comprobación de la firma electrónica y del Número de Identificación Fiscal (NIF). Para efectuar el pago telemático, según proceda en cada caso, el interesado deberá firmar el documento electrónico de orden de Pago que incluirá un Código Seguro de Verificación (CSV) cuando se trate de una autoliquidación, o bien recibirá la oportuna comunicación de la Administración con carácter previo a dicho pago cuando se trate de una liquidación.

3. El pago telemático podrá ir vinculado, en su caso, a la presentación de la correspondiente liquidación o autoliquidación, a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a su presentación por cualquiera de los medios previstos por el ordenamiento jurídico administrativo. En tal caso, los interesados podrán acompañar la documentación pertinente en los supuestos en que así lo exija la normativa reguladora de la tasa o precio público.

4. El pago telemático de las correspondientes liquidaciones o autoliquidaciones deberá efectuarse a través de la entidad colaboradora autorizada de la elección del interesado. Dicha entidad, efectuadas las comprobaciones oportunas, aceptará o rechazará el cargo. En caso de ser aceptado dicho cargo, la entidad colaboradora efectuará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación y generará un Número de Referencia Completo (NRC) por cada una de las autoliquidaciones o liquidaciones.

5. El Número de Referencia Completo (NRC) a que se refiere el apartado anterior, cuyas normas técnicas de generación figuran en el anexo I.1 del presente Decreto, es un código generado informáticamente por la entidad de depósito mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la autoliquidación y su n.º de justificante al pago de ella derivado.

La generación del NRC por la entidad de depósito implicará:

- a) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la entidad de depósito que lo expide.
- b) Que dicho recibo corresponde a la liquidación o autoliquidación incorporada en la carta de pago y no a otra.
- c) Que a partir del momento de generación del mismo, queda la entidad de depósito obligada frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón por el importe que figura en dicha carta de pago, quedando el contribuyente liberado de su obligación de pago frente a la citada Hacienda.

Dadas las expectativas de derechos, oponibles frente a terceros, a que puede dar lugar la carta de pago validada con el correspondiente NRC, una vez generado el mismo no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la entidad de depósito, debiendo presentar el obligado tributario, en su caso, ante la Administración competente la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos adecuadamente fundamentada.

Por su parte, la entidad de depósito deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación con carácter previo a la generación del citado NRC.

#### Artículo 5. *Justificantes del pago.*

1. Una vez devuelto por la entidad colaboradora el NRC que justifica el pago de la liquidación o autoliquidación y verificada por la Administración la correspondencia de la misma con el NRC, se generará un documento, que tendrá la naturaleza de carta de pago y la consideración de justificante del mismo.

2. Este documento consistirá en el modelo de liquidación o autoliquidación en el que se integrará el NRC y el número de justificante de la liquidación o autoliquidación, además de la identificación del usuario/obligado al pago, la fecha e importe del pago, así como otros datos e informaciones que se consideren de utilidad.

3. Estas cartas de pago surtirán los efectos liberatorios para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón señalados en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### Artículo 6. *Presentación ante la Administración.*

1. El documento al que hace referencia el artículo anterior podrá imprimirse para su presentación ante la Administración mediante cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico.

2. El interesado podrá igualmente presentar dicho documento mediante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso el interesado firmará electrónicamente la liquidación o autoliquidación, documento electrónico que incluirá un Código Seguro de Verificación (CSV) que permitirá asociar de forma inequívoca la copia auténtica o el ejemplar del ciudadano con el original que obre en poder de la Adminis-



tración, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. El Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la presentación.

*Artículo 7. Conservación de soportes informáticos.*

En el supuesto de pago telemático de las correspondientes tasas y precios públicos, la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, que haya generado el correspondiente NRC justificativo del mismo, conservará durante un período de, al menos, cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

*Artículo 8. Presentación y pago en plazo.*

La falta de respuesta del equipo informático de la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, la falta de conformidad de dicha entidad a materializar la operación por los motivos que, con ocasión del intento de efectuar dicho pago, ponga en conocimiento del citado interesado, o la falta de disponibilidad del sistema de presentación y pago telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no excusarán al interesado del pago y presentación de la autoliquidación o liquidación dentro de los plazos establecidos en la normativa de los ingresos de derecho público.

*Artículo 9. Creación del fichero de datos de carácter personal.*

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea el fichero de datos "Usuarios del Sistema de Pago telemático de Tasas y Precios Públicos", tal como figura en el anexo III de este Decreto, recogiendo las indicaciones señaladas en los artículos 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El órgano responsable del fichero será la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios debiendo garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Los órganos gestores de las tasas y precios públicos serán responsables de los datos de carácter personal incluidos en las correspondientes declaraciones o autoliquidaciones, teniendo, respecto de estos datos, las mismas obligaciones que se recogen en el apartado anterior de este artículo para el responsable del fichero "Usuarios del Sistema de Pago telemático de Tasas y Precios Públicos".

3. Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

4. El fichero queda sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y al Decreto 98/2003, de 29 de abril, así como al resto de disposiciones aplicables en la materia y se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

5. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para el que fue creado, y no serán objeto de cesión salvo en los supuestos previstos en las leyes.

6. La creación del fichero "Usuarios del Sistema de Pago telemático de Tasas y Precios Públicos", será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la misma, en los términos establecidos en los artículos 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.



Disposición adicional primera. *Entidades de depósito ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de los impuestos cedidos.*

1. Las entidades financieras, ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, que deseen adherirse al sistema de pago telemático de tasas y precios públicos, deberán solicitarlo a la Dirección General de Tributos.

2. La Dirección General de Tributos comunicará la autorización de las citadas adhesiones al Servicio de Administración Electrónica de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, que informará a las entidades autorizadas de las configuraciones técnicas necesarias para su incorporación efectiva a la prestación del servicio.

Disposición adicional segunda. *Referencias y equivalencias orgánicas.*

Las referencias efectuadas en el presente Decreto a determinados órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en particular a los competentes en materias tributarias y de administración electrónica y telemática, se entenderán realizadas a los órganos que resulten equivalentes en el supuesto de futuras reestructuraciones orgánicas operadas durante la vigencia de esta norma.

Disposición transitoria única. *Uso y adecuación de aplicaciones informáticas propias de los distintos Departamentos.*

Los Departamentos gestores de tasas y precios públicos, así como los organismos y entidades adscritos a los mismos, podrán continuar utilizando, de forma provisional, sus propias aplicaciones informáticas para el pago telemático de dichos ingresos.

No obstante, en el plazo de un año adecuarán dichas aplicaciones a las prescripciones jurídicas y técnicas establecidas en el presente Decreto hasta que se produzca su definitiva inclusión en el sistema diseñado en el mismo.

Disposición final primera. *Habilitaciones.*

1. Se faculta al Consejero competente en materia de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Se faculta a la Dirección General competente en materia de Tributos para incorporar en el anexo II, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", las tasas y precios públicos susceptibles de pago telemático.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



Anexo I  
1. NORMAS TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN DEL NRC

La Entidad Financiera generará el NRC (Número de Referencia Completo) según la segunda Norma Técnica del anexo 1 de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de diciembre de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de enero de 2001), correspondiente a la generación de NRC para documentos de ingreso expedidos por las Oficinas Tributarias. El NRC se generará a partir de un registro de 48 caracteres codificados en EBCDIC:

Campo	Valor
MMMVNNNNNNNNDC (14)	Número de Justificante, siendo: MMMVNNNNNNNNND (13): Número de justificante asignado por la Oficina Tributaria. C (1): Carácter de control calculado por el banco, utilizando el mismo algoritmo especificado en la nombrada Orden. La Oficina Tributaria facilitará a la Entidad Colaboradora el algoritmo para el cálculo de este carácter de control.
XXXXXXXXXX (9)	NIF del deudor
NNNNNNNNNNNNNN (13)	Importe de cargo
AAAAMMDD (8):	Fecha de cargo
XXXX (4)	Código de Banco de España de la entidad

El Número de Referencia Completo (NRC) resultante tendrá 22 posiciones:

Campo	Valor
MMMVNNNNNNNNDC (14)	Número de Justificante (indicado arriba)
XXXXXXXXXX (8)	Caracteres de control resultantes de aplicar una función MAC 4 del algoritmo DES (según norma X9.9-1) a los datos anteriores (48 caracteres) utilizando la clave privada del banco. Esta función generará 8 caracteres de control, es decir, la «firma».

2. REQUISITOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO TELEMÁTICO

Primero.— *Características técnicas del sistema informático.*

1. El sistema se alojará en servidor seguro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y será accesible desde la zona dedicada al pago telemático (actualmente: <https://gobierno.aragon.es/pagotelematico>).

2. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos generados o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

Segundo.— *Características técnicas del Acceso.*

1. El sistema será accesible a través de navegador Web estándar y los requerimientos hardware y software mínimos serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios. La relación actualizada de los navegadores que permiten dicha instalación se encuentra en el área dedicada a la tramitación electrónica del portal del Gobierno de Aragón (actualmente <https://gobierno.aragon.es/ett>).

2. Será necesario que el navegador utilizado para la presentación y pago telemático tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7).

3. Los usuarios se autenticarán en el sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema. La relación de autoridades de certificación reconocidas estará disponible en la sede



electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica accesible actualmente mediante la URL <https://gobierno.aragon.es/firmaelectronica>.

4. En los justificantes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAeS), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

Los recibos electrónicos correspondientes al registro electrónico de las solicitudes se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

#### Anexo II

### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE PAGO TELEMÁTICO

Tasa 01 por dirección e inspección de obras.

Tasa 03 por servicios administrativos, redacción de informes y otras actuaciones.

Tasa 05 por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias.

Tasa 09 por servicios facultativos en materia de ordenación y defensa de las industrias forestales, agrarias y alimentarias.

Tasa 10 por servicios facultativos agronómicos.

Tasa 11 por servicios veterinarios.

Tasa 13 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos sanitarios.

Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.

Tasa 16 por servicios de expedición de licencias y permisos de caza y pesca.

Tasa 17 por servicios facultativos y administrativos en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tasa 20 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos farmacéuticos.

Tasa 21 por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos de servicios sociales.

Tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas en procesos cuya gestión corresponda a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tasa 26 por servicios de gestión de los cotos.

Tasa 28 por servicios administrativos en materia de protección del medio ambiente.

Tasa 29 por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad.

Tasa 30 por inscripciones en el registro de organismos modificados genéticamente.

Tasa 32 por Tasa por actuaciones administrativas relativas a los servicios de comunicación audiovisual.

Tasa 33 por ocupación temporal de vías pecuarias y concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tasa 34 por servicios administrativos para la calificación ambiental de actividades clasificadas.

Tasa 38 por servicios administrativos en la emisión de diligencias de bastanteo de poderes.

Tasa 40 por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria.

#### Anexo III

### FICHERO "USUARIOS DEL SISTEMA DE PAGO TELEMÁTICO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS"

1. Finalidad y uso del fichero.

El fichero tiene como finalidad recoger datos de carácter personal de los pagos de tasas o precios públicos realizados en la plataforma de pago telemático para comprobar si el mismo se ha efectuado en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón.

2. Personas o colectivos sobre los que se recaban los datos de carácter personal.

Las personas físicas o jurídicas que sean sujetos pasivos de una tasa o precio público y que utilicen la plataforma de pago telemático para su pago.



3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

La recogida de datos de carácter personal se efectuará mediante la utilización por los interesados o sus representantes legales del correspondiente formulario electrónico, cuya solicitud está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

4. Estructura básica del fichero, descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento.

Estructura básica:

Datos de carácter identificativo:

- NIF/NIE.
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal o electrónica).
- Firma.
- Imagen.
- Firma electrónica.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios

Sistema de tratamiento: Automatizado

5. Cesiones de datos de carácter personal.

No se prevén cesiones, salvo los supuestos previstos en las leyes.

6. Órgano responsable del fichero.

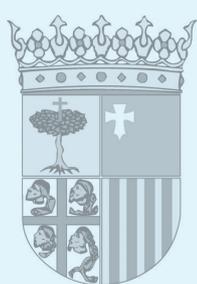
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

7. Órgano ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios (Servicio de Administración Electrónica) del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Paseo María Agustín n.º 36, Puerta 28, Planta 2.ª, CP. 50071 Zaragoza.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### DECRETO 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha querido honrar, reconocer y estimular la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Así, junto al Premio Aragón y las Medallas de Aragón, entre ellas la Medalla al mérito cultural, que se otorgan anualmente dentro de los actos comprendidos en la programación del Día de Aragón, el Gobierno de Aragón, mediante los Decretos 253/2001, de 23 de octubre; 235/2002, de 11 de julio; 245/2006, de 19 de diciembre y 246/2006, de 19 de diciembre, reguló de forma unificada diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas: "Baltasar Gracián" a la creación literaria en castellano; "Ramón J. Sender" a la creación literaria en castellano, en el género de novela; "Guillem Nicolau", a la creación literaria en catalán hablado en Aragón, o en cualquiera de sus variedades locales; "Arnal Cervero", a la creación literaria en aragonés o en cualquiera de sus variedades lingüísticas; "Miguel Labordeta", a la creación literaria en castellano en el género de la poesía; "Premio de las Letras Aragonesas", instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; "Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón", reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro, y "Libro mejor editado en Aragón", reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

En este momento, y a la vista de la experiencia de las convocatorias realizadas, procede dar una nueva orientación y alcance de los diversos premios a la creación literaria convocados por el Gobierno de Aragón e introducir modificaciones que permitan destacar su relevancia en el ámbito de las Letras aragonesas.

En cuanto a los premios "de las Letras Aragonesas", "Miguel Labordeta", "Trayectoria en el sector del libro de Aragón" y "Libro mejor editado en Aragón" se puede mantener la finalidad con las que fueron instituidos.

Respecto a los premios "Arnal Cervero" y "Guillem Nicolau", parece más oportuno fusionar las convocatorias por cuanto ambos estaban dirigidos a estimular la creación en las lenguas propias de Aragón, pasándose a denominar a partir de ahora "Arnal Cervero-Guillem Nicolau", manteniendo el mismo fin de estimular la creación en las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Con esta nueva regulación de los premios literarios aragoneses se fijan los que serán convocados anualmente, que son: «Premio de las Letras Aragonesas», instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; "Premio Miguel Labordeta", dirigido a estimular la creación literaria en castellano en el género de la poesía de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; "Premio Arnal Cervero-Guillem Nicolau", que premia la creación literaria en cualquiera de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón; "Premio Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón", reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro; y "Premio al Libro mejor editado en Aragón", reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

La entrega anual del "Premio de las Letras Aragonesas" tendrá lugar en los días próximos al 23 de abril por ser esa fecha el Día de Aragón y el Día del Libro; y el resto de los premios se entregarán en el marco de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro acto relacionado con el sector del libro conforme a lo establecido en las correspondientes bases.

Este decreto ha sido objeto de informe preceptivo por la Dirección General de Servicios Jurídicos y se dicta al amparo de lo dispuesto en el art. 71.43 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 19 de febrero de 2013,



## DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente Decreto regular el régimen general de los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón.

**Artículo 2. Premios literarios y al sector del libro en Aragón.**

Las distinciones en el ámbito de la creación literaria en Aragón serán las siguientes:

1. El "Premio de las Letras Aragonesas", instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias.
2. El "Premio Miguel Labordeta" a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón.
3. El "Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau", dirigido a fomentar y difundir la creación en las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón.
4. El "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón", reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro.
5. El "Premio al Libro mejor editado en Aragón", reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

**Artículo 3. Fines.**

Los premios enumerados en el artículo anterior se establecen con los siguientes fines:

1. El "Premio de las Letras Aragonesas" tendrá como finalidad distinguir a aquellas personas, instituciones o entes aragoneses, cuya labor genérica en las áreas de la creación e investigación literarias se estime de especial relevancia y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.
2. El "Premio Miguel Labordeta" está dirigido a estimular la creación literaria en castellano, en el género de la poesía de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón.
3. El Premio "Arnal Caveró-Guillem Nicolau" tiene como fin estimular los trabajos de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo, traducción, etc) escrita en cualquiera de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón para contribuir a la conservación y difusión del patrimonio lingüístico aragonés.
4. El "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón" tiene como fin reconocer una labor continuada de personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.
5. El "Premio al Libro mejor editado en Aragón" tiene como fin reconocer al libro mejor editado el año anterior a la convocatoria, atendiendo a sus características formales.

**Artículo 4. Convocatoria.**

Los premios literarios establecidos tendrán periodicidad anual y serán convocados por el Departamento competente en materia de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y las bases que se incorporan como anexos.

**Artículo 5. Dotación.**

1. Todos los premios relacionados en el artículo 2 tienen carácter honorífico, entregándose un diploma acreditativo.
2. La edición de las obras premiadas de los premios "Arnal Caveró-Guillem Nicolau" y "Miguel Labordeta" estará libre de derechos de edición para que puedan ser publicadas por cualquier editorial con la que llegue a un acuerdo el autor, incluyendo en la obra editada la concesión del premio otorgado por el Gobierno de Aragón.

**Artículo 6. Jurado.**

1. Para cada uno de los premios que se convoquen se constituirá un Jurado al que corresponderá estudiar las candidaturas recibidas y realizar una propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el Gobierno de Aragón.
2. En los premios "Letras Aragonesas", "Miguel Labordeta" y "Arnal Caveró-Guillem Nicolau", los Jurados estarán integrados por el titular del Departamento competente en materia de Cultura, o persona en quien delegue, quien lo presidirá, por el Director General competente en materia de Cultura, y por cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas objeto de cada uno de los premios. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio del Libro y las Bibliotecas.



3. En los premios al “Libro mejor editado en Aragón” y a la “Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, los jurados estarán integrados por el Director General competente en materia de Cultura, quien lo presidirá, por el Director del Centro del Libro de Aragón, y por tres vocales seleccionados entre personas de reconocido prestigio en las materias objeto de cada uno de los premios, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio del Libro y Bibliotecas.

4. La designación de los miembros de los Jurados para cada convocatoria se realizará mediante orden del Consejero competente en materia de Cultura.

#### Artículo 7. *Otorgamiento.*

Los premios aragoneses a la creación literaria se otorgarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

#### Artículo 8. *Entrega de los premios.*

La entrega de los premios objeto de este Decreto tendrá lugar con ocasión de los actos programados en el Día de Aragón y Día del Libro; y en el marco de las ferias del libro celebradas en Aragón, o en cualquier otro relacionado con el sector del libro conforme a lo establecido en las correspondientes bases.

Disposición transitoria única. *Quedan convocados los premios correspondientes al año 2012 relacionados a continuación a los que serán de aplicación las Bases establecidas en los anexos siguientes:*

- “Premio de las Letras Aragonesas 2012”.
- “Premio Miguel Labordeta 2012”.
- “Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau 2012”.
- “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2012”.
- “Premio al Libro mejor editado en Aragón 2012”.

El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días naturales a partir de la publicación de este decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación expresa.*

- Decreto 253/2001, de 23 de octubre, por el que se regulan los premios a la creación literaria.
- Decreto 235/2002, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, por el que se regulan los premios a la creación literaria.
- Decreto 245/2006, de 19 de diciembre, por el que se crea el concurso para la concesión del Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón.
- Decreto 246/2006, de 19 de diciembre, por el que se crea el concurso para la concesión del Premio al Libro mejor editado en Aragón.

#### Disposiciones finales.

##### Primera.— *Título competencial.*

El presente Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.43 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

##### Segunda.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de Cultura para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

##### Tercera.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



Anexo I  
BASES DEL "PREMIO DE LAS LETRAS ARAGONESAS"

Primera.— *Objeto del premio.*

El objeto es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias.

Segunda.— *Candidatos.*

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor genérica en las áreas de la creación e investigación literarias se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercera.— *Dotación del premio.*

El "Premio de las Letras Aragonesas" es honorífico, entregándose un diploma acreditativo.

Cuarta.— *Candidaturas.*

1. Las candidaturas al "Premio de las Letras Aragonesas" podrán ser propuestas:

- a) Por cualquier institución académica, científica o cultural.
- b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, ente o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General competente en materia de Cultura del Gobierno de Aragón.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al "Premio de las Letras Aragonesas". Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado segundo de la base cuarta y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Quinta.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas finalizará una vez transcurridos 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexta.— *Jurado*

Las candidaturas presentadas al "Premio de las Letras Aragonesas" serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por el titular del Departamento competente en materia de Cultura o persona en quien delegue, e integrado por el Director General competente en materia de Cultura y cinco vocales designados por aquella entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso. La designación de los miembros del jurado se realizará por orden el titular del Departamento competente en materia de cultura.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del "Premio de las Letras Aragonesas" que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse "ex aequo" pero sí declararse desierto.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Séptima.— *Otorgamiento del premio.*

El "Premio de las Letras Aragonesas" se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Octava.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en el Día de Aragón y el Día del Libro.



Novena.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Anexo II  
BASES DEL “PREMIO MIGUEL LABORDETA”

Primera.— *Objeto del premio.*

El objeto es premiar una obra de creación literaria en castellano, en el género de la poesía, de poetas aragoneses o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Se podrá concurrir al “Premio Miguel Labordeta” con aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser originales e inéditas y estar escritas en castellano.
- b) Tener una extensión mínima de 350 versos. Se presentarán de acuerdo con lo indicado en la base cuarta de esta convocatoria.
- c) El tema de las obras será libre, al igual que la métrica y forma de composición.

Tercera.— *Dotación del premio.*

El “Premio Miguel Labordeta” es honorífico, entregándose un diploma acreditativo. La obra premiada estará libre de derechos de edición para que pueda ser publicada por cualquier editorial con la que llegue a un acuerdo el autor, incluyendo en la obra editada la concesión del premio otorgado por el Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Forma de presentación.*

Los originales se presentarán:

- Por sextuplicado, en ejemplares separados, tamaño DIN A-4, paginados, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.
- Grapados, cosidos o encuadernados.
- Bajo lema y seudónimo, y acompañados de plica, en la que se hará constar el nombre, apellidos, domicilio, teléfono, firma del autor y fotocopia del D.N.I.
- Se dirigirán al Director General competente en materia de Cultura.

Quinta.— *Lugar de presentación.*

Los originales podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de originales finalizará a los 20 días naturales de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptima.— *Jurado.*

Las obras presentadas al “Premio Miguel Labordeta” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por el Titular del Departamento competente en materia de Cultura o persona en quien delegue, e integrado por el Director General competente en materia de Cultura y por cinco vocales designados por el Titular del Departamento competente en materia de Cultura entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio. La designación de los miembros del Jurado se realizará mediante orden del Titular del Departamento competente en materia de Cultura.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio Miguel Labordeta”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierta.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Octava.— *Otorgamiento del premio.*

El “Premio Miguel Labordeta” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.



El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

**Novena.— Entrega del premio.**

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro.

**Décima.— Devolución de originales.**

Las obras no premiadas podrán ser retiradas previa confirmación documental de la autoría, una vez transcurridos diez días desde la concesión del premio. Pasados dos meses desde esta fecha, se procederá a destruir los originales cuya devolución no haya sido solicitada por sus autores, sin mayores trámites.

**Undécima.— Aceptación de las bases.**

La presentación de originales supone la aceptación expresa y formal de estas bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Anexo III

BASES DEL "PREMIO ARNAL CAVERO-GUILLEM NICOLAU"

**Primera.— Objeto del premio.**

El objeto es premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo, traducción, etc.) escrita en cualquiera de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón, de autores aragoneses o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la modalidad de traducción deberá especificarse, además, que se trata de textos de derecho universal, o en su defecto, que se es propietario de los mismos.

**Segunda.— Requisitos de participación.**

Se podrá concurrir al "Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau" con aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser originales e inéditas.
- b) Tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 200 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo. Se presentarán de acuerdo con lo indicado en la base cuarta de esta convocatoria.
- c) El tema de las obras será libre.

**Tercera.— Dotación del premio.**

El "Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau" es honorífico, entregándose un diploma acreditativo. La obra premiada estará libre de derechos de edición para que pueda ser publicada por cualquier editorial con la que llegue a un acuerdo el autor, incluyendo en la obra editada la concesión del premio otorgado por el Gobierno de Aragón.

**Cuarta.— Forma de presentación.**

Los originales se presentarán:

- Por sextuplicado, en ejemplares separados, tamaño DIN A-4, paginados, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.
- Grapados, cosidos o encuadernados.
- Bajo lema y seudónimo, y acompañados de plica en la que se hará constar el nombre, apellidos, domicilio, teléfono, firma del autor y fotocopia del D.N.I.
- Se dirigirán al Director General competente en materia de Cultura.

**Quinta.— Lugar de presentación.**

Los originales podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta.— Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de originales finalizará a los 20 días de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



**Séptima.— Jurado.**

Las obras presentadas al “Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por el Titular del Departamento competente en materia de Cultura o persona en quien delegue e integrado por el Director competente en materia de Cultura y por cinco vocales designados por el Titular del Departamento competente en materia de Cultura entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio. La designación de los miembros del Jurado se realizará mediante orden del Titular del Departamento competente en materia de Cultura.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierta.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

**Octava.— Otorgamiento del premio.**

El “Premio Arnal Caveró-Guillem Nicolau” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

**Novena.— Entrega del premio.**

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro.

**Décima.— Devolución de originales.**

Las obras no premiadas podrán ser retiradas, previa confirmación documental de la autoría, una vez transcurridos diez días desde la concesión del premio. Pasados dos meses desde esta fecha, se procederá a destruir los originales cuya devolución no haya sido solicitada por sus autores, sin mayores trámites.

**Undécima.— Aceptación de las bases.**

La presentación de originales supone la aceptación expresa y formal de estas bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

**Anexo IV  
BASES DEL “PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL  
EN EL SECTOR DEL LIBRO DE ARAGÓN”**

**Primera.— Objeto del premio.**

El objeto es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas, en cualquiera de los ámbitos que constituyen el mundo del libro, tanto desde el punto de vista cultural como industrial.

**Segunda.— Candidatos.**

Podrán ser candidatos al premio a la trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón aquellas personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

**Tercera.— Premios.**

Se concederá un único premio, sin distinción de ámbito o esfera profesional, dentro del conjunto de los sectores implicados. El premio tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

**Cuarta.— Candidaturas.**

1. Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón” podrán ser propuestas:

- a) Por cualquier institución académica, científica, cultural, empresarial o asociativa.
- b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.



c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, empresa o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a tal presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General competente en la materia de Cultura.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado podrán proponer candidatos al "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón". Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado 2 de esta misma base y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

*Quinta.— Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las candidaturas finalizará a los 20 días de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Sexta.— Jurado.*

1. Las candidaturas al "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón" recibidas en plazo y forma, serán valoradas por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General competente en materia de Cultura. Formarán parte del mismo el Director del Centro del Libro de Aragón, como vocal nato, y tres vocales, designados por el titular del Departamento competente en materia de Cultura, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio del Libro y Bibliotecas.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del "Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón", que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio.

*Séptima.— Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro.

*Octava.— Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Anexo V

BASES DEL "PREMIO AL LIBRO MEJOR EDITADO EN ARAGÓN"

*Primera.— Objeto del premio.*

El objeto es premiar la mejor labor editorial desarrollada cada año, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrán concurrir a este premio todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán tener la condición de libro.
- b) Haber sido editadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- c) Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Se considerarán libros editados en Aragón aquéllos realizados por editoriales radicadas en esta Comunidad Autónoma e incluso las coediciones, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la fecha de asignación del depósito legal.

Quedarán excluidos del concurso:

- a) Los libros que carezcan de depósito legal e I.S.B.N.



- b) las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.

Tercera.— *Premio.*

1. Se concederá un solo premio de carácter honorífico, careciendo de dotación económica.
2. El Departamento competente en materia de Cultura, a través de la Dirección General competente en materia de Cultura, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.
3. El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda.

Cuarta.— *Solicitudes.*

Los editores podrán participar en el concurso con una o varias obras, mediante solicitud cuyo modelo oficial se adjunta, y a la que se acompañarán:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

Quinta.— *Lugar de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las obras finalizará a los 20 días de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptima.— *Jurado.*

1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General competente en materia de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del Centro del Libro de Aragón, y tres vocales, designados por el Consejero competente en materia de Cultura, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Servicio del Libro y Bibliotecas.
2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del "Premio al Libro mejor editado en Aragón" que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.
3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.
4. En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Octava.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro.

Novena.— *Difusión.*

Los ejemplares de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General competente en materia de Cultura, a efectos de lo dispuesto en la base tercera, 2 y, posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores propietarios, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de cada año. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la Red de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**DECRETO 23/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Premio Aragón.**

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, el artículo 71.43.<sup>a</sup> le atribuye competencia exclusiva en materia de Cultura.

Por el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, se dio una nueva redacción al Premio Aragón.

La actual situación económica dificulta asumir la dotación que el premio conlleva, consistente en una reproducción de una obra escultórica de Pablo Serrano y una cuantía económica que se concretaba en la orden de convocatoria del Premio, lo que aconseja una modificación del Decreto 65/2012, que permita eliminar la referida dotación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Artículo único.

El artículo 3, punto 2 del Decreto 65/2012 queda redactado de la siguiente forma:

El Premio Aragón, de carácter honorífico, conlleva un diploma acreditativo cuya entrega se realizará en un acto público y solemne.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**DECRETO 18/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Esther Soler Hernández Jefa de Servicio de Estudios Económicos del Departamento de Economía y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 5 de noviembre de 2012, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 29 de noviembre de 2012, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Estudios Económicos del Departamento de Economía y Empleo, a D.<sup>a</sup> Esther Soler Hernández, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Economistas, con n.º Registro Personal 1745375802 A2006-81, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**DECRETO 19/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Rafael Nasarre Arán Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Economía y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de octubre de 2012, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 27 de noviembre de 2012, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Economía y Empleo, a D. Rafael Nasarre Arán, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con n.º Registro Personal 1805241535 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**DECRETO 20/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Modrego Yagüe Jefa de Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 29 de octubre de 2012, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 27 de noviembre de 2012, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía y Empleo, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Modrego Yagüe, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con n.º Registro Personal 2543594902 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error material en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2013, consistente en la omisión de varios puestos en el listado de puestos convocados, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Página 4380

Se incorporan al anexo "listado de puestos vacantes de funcionarios" los siguientes puestos:

ANEXO  
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR  
CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
31665	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	22	B 11.485,0	200241 201241	AB	02370	01511	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE LA ESPECIALIDAD	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE  
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
10936	FACULTATIVO/A TECNICO/A ESPECIALISTA	20	B 8.727,36	201241	B	02370		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION, DOCUMENTACION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN  
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3582	FACULTATIVO/A TECNICO/A ESPECIALISTA	20	B 8.727,36	201241	B	02370		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y MAYOR RESPONSABILIDAD	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE  
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DEL LIBRO DE ARAGON ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
50265	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 11.485,0	200241	A	01511		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11020	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	A 7.598,16	200241	A	01511		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE LA ESPECIALIDAD	



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error material en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 38, de 22 de febrero de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente término:

Página 4386

Se excluye de la convocatoria el puesto N.º RPT: 18564, Jefe/a de Sección de Coordinación de Valoraciones Urbanas, en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Justicia.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013.**

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) para el año 2013, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en sus anexos:

- Cursos que se convocan:

ZA-0091/2013: Creación de cursos de teleformación para plataforma Moodle. Teleformación.

ZA-0095/2013: Gestión por procesos en la prestación de servicios al ciudadano. Zaragoza.

ZA-0096/2013: Novedades en aplicaciones tributarias de administración electrónica. Zaragoza.

HU-0097/2013: Novedades en aplicaciones tributarias de administración electrónica. Huesca.

TE-0098/2013: Novedades en aplicaciones tributarias de administración electrónica. Teruel.

ZA-0099/2013: Base nacional de gestión de derechos de pago único (GDR). Zaragoza.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón, en aplicación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, presentará las solicitudes, exclusivamente a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalará el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir respecto de la solicitud.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la solicitud los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en la propia instancia.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Se presentarán tantas solicitudes como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Diploma de participación: El Instituto Aragonés de Administración Pública emitirá el diploma correspondiente a los alumnos según las circunstancias de obtención especificadas para cada curso y se emitirá en el formato y con las condiciones que se encuentren en vigor a la finalización de las acciones formativas.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**ANEXO**

**TÍTULO:** CREACIÓN DE CURSOS DE TELEFORMACIÓN PARA PLATAFORMA MOODLE

**CÓDIGO:** ZA-0091/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C.

**REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:** Los participantes deberán aportar un contenido formativo que le sirva de base para crear los módulos que integren una actividad formativa que sea susceptible de ser desplegada en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón o deberán ser gestores de formación.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 30

**MODALIDAD:** Teleformación

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** De 14/03/2013 a 24/04/2013

**HORARIO:** No se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 13:00 horas, salvo festivos.

**REQUISITOS TÉCNICOS:** Disponer de equipo informático con conexión a Internet, de dirección de correo electrónico individual corporativo (no de grupo ni de unidad). Se puede precisar instalar determinados programas indicados desde la plataforma  
El envío de la solicitud supone el cumplimiento los requisitos técnicos exigidos.

**CARACTERÍSTICAS DEL CURSO**

El curso se inicia con el envío al alumno de nombre de usuario, clave y forma de acceso a la plataforma de formación. Podrá seguirse indistintamente desde distintos equipos informáticos que cumplan los requisitos especificados.

**METODOLOGÍA**

El curso se desarrolla a través de una plataforma de formación. El alumno avanzará en el proceso de aprendizaje mediante el seguimiento del contenido del curso y mediante la composición y generación de un contenido formativo.

La acción formativa lleva implícita realizar las actividades y evaluaciones, tanto cualitativas como cuantitativas que permitan determinar el nivel básico de aprendizaje según conocimientos y valoración del tutor.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 08/03/2013

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el tutor valorará la actividad del alumno, la descarga de los ficheros que se señalen, la generación del contenido formativo, las aportaciones en las sesiones de chat y foros que se establezcan y la superación de las actividades que integran su contenido y se planteen por el tutor.

**PROGRAMA:**

- Fundamentos, sistemas y modelos e-learning.
- El diseño de acciones e-learning.
- Estructura y organización del curso virtual.
- Los módulos de creación de contenidos.
- Los módulos de desarrollo de actividades.
- Las herramientas de comunicación.
- Evaluación y seguimiento de alumnos.

**TÍTULO:** GESTIÓN POR PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO

**CÓDIGO:** ZA-0095/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, preferentemente responsables de ejecutar, implantar y coordinar planes de calidad.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 24

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** Días 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de abril de 2013.

**HORARIO:** De 15:30 a 18:30 horas.

**LUGAR:** INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, SALA PUNTO DE ENCUENTRO, C/ FRANCO Y LÓPEZ, 4, ZARAGOZA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 12/03/2013

**COORDINACIÓN:** Susana García Rodríguez

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 2 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

Concepto de calidad. Calidad del servicio.

Concepto de la gestión por procesos. Niveles de procesos. Mapa de procesos.

Sistemas de calidad en base a la Norma ISO 9001:200: Requisitos.

Herramientas prácticas de adecuación de ISO 9001 a las organizaciones

Importancia de la gestión por procesos en los entornos de gestión de la Calidad Total en base al modelo E.F.Q.M.

**TÍTULO:** NOVEDADES EN APLICACIONES TRIBUTARIAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**CÓDIGO:** ZA-0096/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 85

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** 22 y 25 de marzo de 2013

**HORARIO:** Día 22 de 13:00 a 15:00 horas; día 25 de 15:00 a 17:00 horas.

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, SALA JERÓNIMO ZURITA, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, ZARAGOZA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 08/03/2013

**COORDINACIÓN:** Miguel Sedeño Martínez

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan, íntegramente a todas las sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

Plan de Administración Electrónica en Tributos.

Interoperabilidad: intercambio de información con organismos externos.

Aplicaciones para la confección de autoliquidaciones y presentación telemática de impuestos.

Aplicaciones de Gestión Tributaria. Asistencia y soporte a usuarios.

**TÍTULO:** NOVEDADES EN APLICACIONES TRIBUTARIAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**CÓDIGO:** HU-0097/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** 22 y 25 de marzo de 2013

**HORARIO:** Día 22 de 13:00 a 15:00 horas; día 25 de 15:00 a 17:00 horas

**LUGAR:** AULA 1, RICARDO DEL ARCO, 6, HUESCA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 08/03/2013

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan, íntegramente, a todas las sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

Plan de Administración Electrónica en Tributos.

Interoperabilidad: intercambio de información con organismos externos.

Aplicaciones para la confección de autoliquidaciones y presentación telemática de impuestos.

Aplicaciones de Gestión Tributaria. Asistencia y soporte a usuarios.

**TÍTULO:** NOVEDADES EN APLICACIONES TRIBUTARIAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**CÓDIGO:** TE-0098/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** 22 y 25 de marzo de 2013.

**HORARIO:** Día 22 de 13:00 a 15:00 horas; día 25 de 15:00 a 17:00 horas.

**LUGAR:** AULA DEL IAAP, C/ SAN VICENTE DE PAÚL, 1, TERUEL

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 08/03/2013

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan, íntegramente, a todas las sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

Plan de Administración Electrónica en Tributos.

Interoperabilidad: intercambio de información con organismos externos.

Aplicaciones para la confección de autoliquidaciones y presentación telemática de impuestos.

Aplicaciones de Gestión Tributaria. Asistencia y soporte a usuarios.

**TÍTULO:** BASE NACIONAL DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO (GDR)

**CÓDIGO:** ZA-0099/2013

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** 9 de abril.

**HORARIO:** De 10:00 a 14:30 horas (incluye período de descanso)

**LUGAR:** SALA LUNA 2, PZA. SAN PEDRO NOLASCO, 7, ZARAGOZA

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 12/03/2013

**COORDINACIÓN:** Adolfo Ballestín Cantín

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Elementos básicos de la Base Nacional de Gestión de Derechos de Pago Único (GDR).
- Accesos a la aplicación.
- Consulta de derechos de pago único por titular.
- Mantenimiento y gestión de solicitudes.
- Obtención de informes.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**CIRCULAR de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se establecen los criterios sobre determinados aspectos relativos al Registro de solicitantes y de viviendas de protección oficial y a la presentación de la documentación por los compradores o arrendatarios de viviendas protegidas.**

El artículo 30 y la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modifican algunos artículos de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida (en adelante Ley 24/2003). En concreto se modifican, entre otros, el artículo 19 de la Ley 24/2003 y se suspende, durante el año 2013, la aplicación de los artículos 14 (autorización de cesión y visado de contratos) y 23 (obligación de inscripción para la adjudicación) de la Ley 24/2003.

El artículo 19 de la Ley 24/2003 (en su nueva redacción), que regula los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas, establece que las viviendas protegidas de promoción privada, que no sean promovidas por cooperativas, comunidades de bienes o entidades de naturaleza similar, serán adjudicadas por la entidad promotora directamente entre unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos normativamente; Las cooperativas, comunidades de bienes o entidades de similar naturaleza seleccionarán directamente a sus socios o comuneros, entre unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos normativamente y cuando el promotor sea una entidad pública, la adjudicación de las viviendas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad.

Este artículo en su punto d) establece que “En todo caso, las entidades promotoras, cooperativas, comunidades de bienes y entidades de naturaleza similar deberán comunicar al órgano competente en materia de vivienda los adjudicatarios seleccionados, con los documentos necesarios para la comprobación de que cumplen los requisitos legalmente establecidos”.

Respecto a las viviendas protegidas en alquiler, el artículo 19.bis de la Ley 24/2003, establece que podrán ser adjudicadas por la entidad promotora y deberán comunicarse a la Administración para la constancia y control del arrendamiento.

Por lo tanto, no es necesaria la inscripción para la adjudicación de vivienda protegida, ya sea en alquiler como en propiedad, si bien hay que comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los adjudicatarios seleccionados.

Sin perjuicio de lo anterior una obligación básica que recoge el artículo 116 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio y 3964/1964, de 3 de diciembre, es que deberá llevarse un registro de “viviendas de protección oficial” en el que se tomará razón de todos los contratos traslativos de dominio o de cesión de uso por cualquier título de las mismas. Es decir todas las viviendas protegidas, incluidos los titulares de los contratos, han de estar inscritos en un Registro.

De acuerdo con los artículos 18 y 33 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 3 del Decreto 331/2011, que recoge la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, corresponde a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, la aprobación de circulares en materia de su competencia, para impulsar la actividad administrativa.

Asimismo, el artículo 20 del Decreto 331/2011, establece que dependen de cada Dirección General en que se estructura el Departamento, aquellas unidades administrativas de ámbito territorial provincial cuyas competencias y funciones alcancen únicamente alguno de los sectores de actuación pública competencia del mismo.

Por todo lo anterior, este centro directivo establece los siguientes criterios interpretativos:

Primero.— Se llevará un único Registro centralizado de solicitantes y de viviendas de protección oficial, que será gestionado desde las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el que se tomará razón de todos los contratos formalizados de compraventa o de arrendamiento de las mismas.

Segundo.— A estos efectos, los promotores y los particulares, tanto en promociones públicas como privadas, presentaran en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Huesca, Teruel y Zaragoza una ficha con los datos de los compradores o arrendatarios de vivienda



protegida propuestos, acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso a vivienda protegida que establezca la normativa aplicable a cada promoción.

Tercero.— En la ficha se incluirán los datos y la documentación referidos en el anexo a esta circular.

Cuarto.— Sin perjuicio, de la suspensión temporal durante el 2013 de la obligación de la inscripción para la adjudicación, todas las personas que lo soliciten podrán inscribirse de forma voluntaria, en el referido Registro para lo que deberán facilitar los datos referidos en el anexo, sin justificación documental.

Quinto.— La presente circular producirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo la misma ser objeto de la necesaria difusión para su conocimiento general por los empleados públicos adscritos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2013.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
M.<sup>a</sup> BELEN CORCOY DE FEBRER**

# ANEXO

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

## Datos del solicitante

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Tipo de identificación:  NIF  NIE Número de identificación: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Sexo:  Hombre  Mujer Estado civil: \_\_\_\_\_ Situación laboral: \_\_\_\_\_  
 ¿Es discapacitado en grado igual o superior al 33%?  Sí  No ¿Persona con movilidad reducida?  Sí  No  
 ¿Ha presentado declaración del IRPF en el último ejercicio fiscal?  Sí  No Ingresos anuales: \_\_\_\_\_ euros  
 Relación con el municipio donde solicita vivienda  Vive  Trabaja  Vive y trabaja  Otra: \_\_\_\_\_  
 Municipio en el que está usted empadronado: \_\_\_\_\_ Fecha de empadronamiento: \_\_\_\_\_

## Datos del cónyuge o pareja del solicitante

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Tipo de identificación:  NIF  NIE Número de identificación: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Sexo:  Hombre  Mujer Estado civil: \_\_\_\_\_ Situación laboral: \_\_\_\_\_  
 ¿Es discapacitado en grado igual o superior al 33%?  Sí  No ¿Persona con movilidad reducida?  Sí  No  
 ¿Ha presentado declaración del IRPF en el último ejercicio fiscal?  Sí  No Ingresos anuales: \_\_\_\_\_ euros  
 Relación con el municipio donde solicita vivienda  Vive  Trabaja  Vive y trabaja  Otra: \_\_\_\_\_  
 Municipio en el que está usted empadronado: \_\_\_\_\_ Fecha de empadronamiento: \_\_\_\_\_  
 ¿Será cotitular de la vivienda junto al solicitante?  Sí  No

## Datos de la unidad de convivencia

Número de miembros de la unidad de convivencia: \_\_\_\_\_  
 Indique si su unidad de convivencia se encuentra incluida en alguno de estos supuestos:  Familia numerosa con:  3 hijos  4 hijos  5 ó más hijos  Otros supuestos legales  
 Familia monoparental  
 Aragoneses residentes en el exterior

Miembros de la unidad de convivencia:

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Parentesco	Cot. (1)	Disc. (2)	Mov. Red. (3)	Fecha Nacimiento	Ingresos	Municipio y fecha de empadronamiento
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

(1) ¿Será cotitular de la vivienda? (2) ¿Es discapacitado? (3) ¿Persona con movilidad reducida?  
 A efectos únicamente estadísticos, ¿está usted o alguno de los miembros de su unidad de convivencia inscrito en cooperativas de viviendas o entidades análogas o en lista de espera de promotores privados?  Sí  No  
 En caso afirmativo, señale a continuación en qué entidad o entidades: \_\_\_\_\_

## Declaración sobre la necesidad de vivienda (\*)

¿Usted o alguno de los miembros de su unidad de convivencia dispone actualmente de vivienda?  Sí  No Valor catastral del inmueble: \_\_\_\_\_  
 Si ha contestado que sí a la pregunta anterior, señale si usted o algún miembro de la unidad de convivencia se encuentran en alguna de las siguientes situaciones y aporte, si es así, la documentación que se indica en cada caso:  
 1) Vivienda declarada en ruina y ordenada la demolición. Certificado del Ayuntamiento.  
 2) Vivienda afectada por actuaciones públicas que comporten el realojamiento de sus ocupantes o que esté incluida en relación definitiva de bienes sujetos a expropiación. Copia de dicha relación.  
 3) Vivienda que no reúne las condiciones mínimas legales de habitabilidad. Certificado técnico.  
 4) Vivienda adjudicada al cónyuge en virtud de separación o divorcio. Copia del convenio regulador y la sentencia judicial firme.  
 5) Vivienda adquirida por herencia (Supuestos en Artículo 21.2 e) del Decreto 211/2008, 4 de Noviembre del Gobierno de Aragón) cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias (acreditadas con las correspondiente escritura pública y nota simple del Registro de la propiedad):  
 a) que al adquirir la vivienda no constituyera domicilio habitual del adquirente ni se ubicara en el mismo ámbito municipal de demanda.  
 b) que su titular no disfrute de dicha vivienda porque su uso, sin posibilidad de revocación unilateral por su parte, corresponde con carácter vitalicio a otra persona física  
 c) que adquiera una cuota de participación en la titularidad una vivienda inferior al 50 %.  
 6) Vivienda ubicada en edificio que no cumple las condiciones legales de accesibilidad. Certificado técnico y certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acreditativo de la movilidad reducida.  
 7) Vivienda ocupada por unidad de convivencia de dos o más miembros, en la que resulte una ratio inferior a catorce metros cuadrados útiles por persona, o que el número de habitaciones de la vivienda resulte inferior a lo establecido en el Reglamento. Certificado de empadronamiento.  
 8) Solicitantes aragoneses que desean retornar conforme a la Ley 5/2000.  
 9) Vivienda domicilio habitual no situada en el ámbito territorial de demanda en el que se solicite vivienda cuando el solicitante acredite razones que determinen el cambio de domicilio conforme a lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Acreditación de dichas circunstancias.

**Datos del solicitante a efectos de notificación**

Nombre del solicitante:		Apellidos del solicitante:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Bloque:	Piso:	Puerta:
Localidad:	Provincia:		País:		Código postal:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Dirección electrónica del solicitante:			

**Características de la vivienda a cuya adjudicación desea optar**

Vivienda en propiedad:  *Si demanda vivienda en propiedad deberá acreditar ingresos suficientes.*

Vivienda en alquiler:

¿Participaría en programas de alquiler de vivienda vacía del Gobierno de Aragón o del municipio donde solicite vivienda?  Sí  No

Superficie de vivienda. Sólo si desea restringir su demanda a viviendas de una o varias de las siguientes superficies:  Menos de 60 m2  
*Si no selecciona ninguna de estas opciones, se entenderá que demanda viviendas de cualquier superficie.*  Entre 60 y 75 m2  
 Mas de 75 m2

**Ubicación de la vivienda a cuya adjudicación desea optar**

**Municipio o municipios a los que limita su solicitud**

Señale tres como máximo

*No participará en los sorteos ni obtendrá vivienda en promociones realizadas en municipios que usted no haya incluido.*


**Municipio de Zaragoza. Sólo si desea restringir su solicitud a distritos o barrios rurales concretos**

Si ha señalado anteriormente Zaragoza, puede señalar ahora tres como máximo

*Si lo hace, no participará en los sorteos ni obtendrá vivienda en promociones realizadas en distritos o barrios que usted no haya incluido.*


**Autorización**

Autorizo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para que, con objeto de verificar los términos declarados y actualizar, en su caso, el adecuado cumplimiento de todas las condiciones necesarias para el acceso a la Vivienda Protegida solicitada, así como de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación a los adjudicatarios de éstas viviendas, efectúe las gestiones a continuación descritas:

1. Solicitar a la Administración tributaria la comprobación de la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas presentada en período voluntario y, en su caso, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del mencionado período y, en general, los datos fiscales necesario para la gestión de esta solicitud.
2. Solicitar a la Diputación General de Aragón la comprobación de la inexistencia de percepción de financiación cualificada al amparo de los planes de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual.
3. Solicitar a la Policía Local u organismo correspondiente la comprobación de residencia habitual y permanente de los autorizantes en el domicilio que adquieren mediante la compraventa de la vivienda protegida.
4. Comprobar el uso exclusivo de la vivienda protegida como domicilio habitual y permanente mediante la solicitud a los organismos correspondientes de las declaraciones de altas en actividades económicas u otros documentos que puedan acreditar un uso contrario a tal fin.
5. Comprobar la constitución de pareja estable no casada o haber contraído matrimonio, los autorizantes, mediante solicitud de certificación dirigida a los registros competentes.
6. Solicitar al Registro de la Propiedad y a la Gerencia Territorial del Catastro la emisión de certificados relativos a la titularidad de bienes inmuebles a nombre de los autorizantes.
7. La realización de cuantas otras comprobaciones documentales estime convenientes para la adecuada comprobación de los términos declarados y actualizar, en su caso, el adecuado cumplimiento de todas las condiciones necesarias para el acceso a la Vivienda Protegida solicitada, así como de las prohibiciones y limitaciones Impuestas por la legislación a los adjudicatarios de éstas viviendas, presentando la presente autorización para que surta los efectos oportunos.
8. Gestionar la adjudicación de viviendas proporcionando la información que para ello sea necesaria a los posibles adjudicatarios.

Los abajo firmantes designamos como representante en relación con todos los procedimientos a los que diere lugar esta solicitud a quien figura en la misma como solicitante. El solicitante acepta dicha representación.

**Fecha y firma de la solicitud de inscripción**

Localidad y fecha:

Firma del solicitante y de los restantes miembros de la unidad de convivencia

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD les comunicamos que, con su firma, dan su consentimiento para que los datos personales contenidos en este impreso y en la documentación anexa se incorporen al Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Gobierno de Aragón, ante quien puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación*

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE**

**Documentación que debe adjuntar:****Documentación para la acreditación de los datos personales**

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento de identidad de extranjeros.
- Certificado municipal de empadronamiento expedido por su Ayuntamiento con indicación de la fecha de alta.
- Copia del libro de familia o documento equivalente que acredite la convivencia, acreditación de la existencia de la pareja estable no casada conforme a la Ley 6/1999, de 25 de marzo, o en el caso de extranjeros residentes en España, copia de la solicitud de residencia por reagrupación familiar presentada ante el Ministerio del Interior o, en su caso, declaración responsable de que dicha reagrupación no ha sido solicitada.
- En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa, de la ruptura de la unidad de convivencia o de la certificado del IASS que acredite la disminución psíquica, física, incapacidad o enfermedad, en caso de que fuese alegada, así como de cualquier circunstancia que justifique el derecho a ser incluido como posible adjudicatario discapacitado.
- En el caso de solicitar vivienda protegida en propiedad, el interesado deberá aportar declaración del IRPF o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al último ejercicio vencido.

**Documentación para la acreditación de la necesidad de vivienda si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia dispone de vivienda**

- Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro. Certificado de la titularidad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana referidos al ámbito nacional, en la que, en su caso, conste el valor de los mismos.
- Nota de consulta al Índice General de Titularidades de los Registros de la Propiedad. Debe acreditar que el interesado no consta como titular de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica.
- Acreditación de no ser titular de bienes y derechos con un valor superior al establecido en el artículo 21.1d) del Reglamento del Registro.

**Documentación para la acreditación de la necesidad de vivienda si usted o alguno de los miembros de la unidad de convivencia disponen de una vivienda. Si ninguno de ustedes dispone de vivienda no son precisos ninguno de estos documentos**

- Copia del contrato de compraventa, adjudicación o copia simple de la escritura de compraventa.
- Si la vivienda está declarada en ruina y está ordenada la demolición, certificado del Ayuntamiento.
- Si la vivienda está afectada por actuaciones públicas que comporten el realojamiento de sus ocupantes o está incluida en relación definitiva de bienes sujetos a expropiación. Copia de la relación.
- Si la vivienda no reúne las condiciones mínimas legales de habitabilidad, certificado de técnico competente.
- Si es titular de vivienda adquirida por herencia, aportación de escritura pública y nota simple del Registro que acredite las circunstancias enumeradas anteriormente.
- Si es titular de vivienda adquirida *intervivos* o *mortis causa* y no tiene su disfrute, porque su uso, sin posibilidad de revocación unilateral por su parte, corresponde con carácter vitalicio a otra persona física o, adquirida *mortis causa* que no constituyese domicilio habitual del heredero ni estuviese ubicada en el mismo ámbito municipal de demanda. Escritura de partición o acreditación de quien disfruta la vivienda.
- Si el edificio donde se ubica la vivienda no cumple las condiciones legales de accesibilidad, certificado de técnico competente y certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acreditativo de la movilidad reducida.
- La unidad de convivencia tiene dos o más miembros y la vivienda no cumple los parámetros fijados. Certificado de empadronamiento que acredite convivencia de todos los miembros al menos un año antes.
- Los solicitantes son aragoneses que desean retornar conforme al artículo 7 de la Ley 5/2000. Compromiso de venta de la vivienda actual.
- Si es titular de vivienda que haya sido o sea su domicilio habitual en un municipio distinto del solicitado. Documentación acreditativa de la necesidad de cambiar de domicilio.
- En los supuestos quinto a noveno, cuando se trate del acceso a una vivienda protegida en propiedad, deberá aportar el último recibo del IBI o cualquier otro documento acreditativo del valor catastral afectos de acreditar que el valor de la vivienda no supera el límite establecido en el artículo 20.1d) del Reglamento del Registro.



**CIRCULAR de 14 de febrero de 2013, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sobre la suspensión de la aplicación del artículo 14 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, respecto a la autorización de cesión y visado de contratos durante el año 2013.**

El régimen jurídico de la vivienda protegida en Aragón instaurado por la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, recoge en su artículo 14, como uno de sus aspectos fundamentales, la autorización de cesión y visado de contratos.

Asimismo, lo regulan los artículos 13 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda y 116 del Decreto 2114/1968, de 24 julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la disposición transitoria segunda de la misma procede a la suspensión de la aplicación del artículo 14 de la Ley 24/2003 y, por tanto, de la autorización de cesión y visado de los contratos durante el año 2013.

De este modo, se mantiene vigente y directamente aplicable el régimen jurídico establecido por las normas estatales supletorias referidas anteriormente, lo que aconseja la fijación de una serie de criterios formales de aplicación de la normativa vigente aplicable que permitan solventar las lagunas interpretativas generadas por la suspensión referida y que permitan coordinar la actuación de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

De un lado, el artículo 13 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, establece que los contratos de compraventa y arrendamiento de viviendas de protección oficial deberán incluir las cláusulas que al efecto se establezcan por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (ahora corresponde al Departamento de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de vivienda), sin perjuicio de que las partes contratantes puedan pactar las que consideren oportunas respecto de aspectos no previstos en las cláusulas antes mencionadas. Dicha obligación será directamente exigida a los vendedores y arrendadores de viviendas de protección oficial.

Establece además, que los contratos de compraventa y de arrendamiento de viviendas de protección oficial habrán de visarse por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (ahora corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, a petición del vendedor o arrendador.

De lo anterior, han de exceptuarse las transmisiones mortis causa así como las derivadas de un procedimiento judicial, en los que no será necesaria la autorización de cesión y visado, sin perjuicio de la comunicación a la administración del cumplimiento de los requisitos establecidos por los adjudicatarios de las viviendas.

Asimismo, cabe indicar que los arrendamientos de viviendas a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de medidas urgentes de vivienda protegida, sobre viviendas protegidas calificadas definitivamente para venta, en el marco de planes de vivienda que no hubieran sido vendidas, requerirán previa autorización.

De otro lado, el artículo 116 Decreto 2114/1968, de 24 julio, preceptúa que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda (ahora corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) llevarán un registro de viviendas de protección oficial, en el que se tomará razón de todos los contratos traslativos de dominio o de cesión de uso por cualquier título de las mismas.

Los contratos originales o, en su caso, la copia notarial autorizada y dos copias simples de los mismos se presentarán en el plazo de diez días, a partir de su otorgamiento. En el supuesto de que se ajusten a los preceptos reglamentarios, se devolverán, visados y sellados, el original y una copia simple a los interesados; la otra copia quedará en poder del órgano administrativo.

Si los contratos no reunieran los requisitos exigidos, se concederá a los interesados un plazo de diez días para su subsanación, transcurrido el cual sin llevarla a efecto se dará cuenta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (ahora corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), a los efectos de imponer la sanción que corresponda, de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la norma.



El artículo 15 de la Ley 24/2003, dispone que no podrán elevarse a escritura pública los contratos de cesión por cualquier título que no hayan obtenido el preceptivo visado ni inscribirse en el Registro de la Propiedad. Serán nulas de pleno derecho las escrituras públicas de cesión, por cualquier título, de viviendas protegidas si no se ha obtenido con anterioridad a su otorgamiento el preceptivo visado.

De acuerdo con lo anterior, se establece como obligatorio el visado de los contratos por las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, aunque no la previa autorización administrativa del modelo de contrato de adjudicación, lo que en la práctica, puede provocar que las Subdirecciones provinciales no realicen los visados correspondientes por contener los contratos cláusulas que puedan resultar abusivas, de conformidad con la normativa de vivienda y de defensa de los consumidores y usuarios aplicable.

Por ello, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda deberán recomendar a los cedentes de vivienda, ya sean particulares o promotores, que presenten los modelos de contrato para su previa revisión antes de la firma de los mismos con los adjudicatarios, evitándose, de este modo, la generación de los conflictos judiciales que puedan surgir frente a un posible no visado de los contratos.

Asimismo, se considera conveniente, que se siga solicitando la emisión de informe al Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación sobre los aspectos de legalidad del modelo de contrato presentado de conformidad con la normativa de vivienda y demás normas que resulten de aplicación.

De acuerdo con los artículos 18 y 33 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración, estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, corresponde a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación la aprobación de circulares en materia de su competencia para impulsar la actividad administrativa.

Asimismo, el artículo 20 del Decreto 331/2011, establece que dependen de cada Dirección General en que se estructura el Departamento, aquellas unidades administrativas de ámbito territorial provincial cuyas competencias y funciones alcancen únicamente alguno de los sectores de actuación pública competencia del mismo.

Por todo lo anterior, este centro directivo establece los siguientes criterios interpretativos:

Primero.— La regulación contenida en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda y en el Decreto 2114/1968, de 24 julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, resulta de directa aplicación en las cesiones de viviendas de protección oficial.

Segundo.— Se establece la necesidad de visado de los contratos por las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, por lo que, aún no resultando preceptiva la previa autorización administrativa del modelo de contrato, para evitar problemas posteriores, se recomendará a los cedentes de viviendas, ya sean particulares o promotores, la presentación ante la Subdirección Provincial que corresponda de los modelos para su revisión:

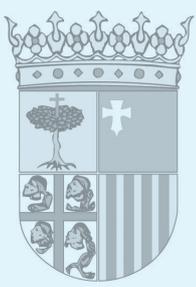
- Para la revisión de los modelos de contratos presentados, la Subdirección deberá remitirlos con las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes al Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de informe.

- Dicho Servicio emitirá un informe sobre los modelos de contrato en el que se revisará la legalidad de las distintas cláusulas contractuales de acuerdo con la normativa de vivienda y otras normas aplicables y se analizarán las observaciones realizadas por los órganos provinciales. El informe se remitirá a la Subdirección Provincial para la autorización del modelo de contrato, así como a las demás Subdirecciones para su conocimiento.

- En el supuesto de que únicamente se presenten los contratos ya firmados para su visado, también las Subdirecciones de Vivienda los remitirán al Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para informe, al objeto de que el criterio aplicable sea el mismo en las tres provincias.

Tercero.— Del punto anterior se exceptúan los siguientes supuestos:

- Las transmisiones mortis causa así como las derivadas de un procedimiento judicial, en los que no será necesaria la autorización y visado, sin perjuicio de la comunicación a la administración del cumplimiento de los requisitos establecidos por los adjudicatarios de las viviendas.



- Los arrendamientos de viviendas a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, que requerirán previa autorización administrativa.

Cuarto.— En las transmisiones inter vivos de las viviendas, cuando así se establezca en el plan de vivienda correspondiente, será necesaria la previa cancelación del préstamo, y si se hubieran obtenido ayudas financieras, el reintegro de las mismas a la administración concedente, más los intereses legales, sin lo que no podrá emitirse el visado.

Quinto.— Los contratos deberán incluir las cláusulas de inserción obligatoria recogidas en la normativa de vivienda que se anexan al final de la presente circular.

Sexto.— Los contratos traslativos del dominio o de cesión que se visen se harán constar en el Registro de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de esta misma fecha, por la que se establecen los criterios sobre determinados aspectos relativos al Registro de Solicitantes y de viviendas de protección oficial y a la presentación de la documentación por los compradores o arrendatarios de viviendas protegidas.

Séptimo.— La presente circular viene a sustituir a la Circular de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación sobre la aplicación del artículo 14 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, respecto a la autorización y visado de contratos y producirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo la misma ser objeto de la necesaria difusión para su conocimiento general por los empleados públicos adscritos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2013.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
M.ª BELÉN CORCOY DE FEBRER**



Anexo:

## CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO

Los contratos de compraventa y arrendamiento de las viviendas protegidas deben incluir las cláusulas que al efecto se establezcan por la normativa aplicable, sin perjuicio de que las partes contratantes puedan pactar las que consideren oportuno respecto de aspectos no previstos en ellas. Dicha obligación es directamente exigida a los vendedores y arrendadores de viviendas de protección oficial.

Deben consignarse las siguientes cláusulas generales:

- a) Que la vivienda objeto de transacción está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de VPO del Real Decreto 31/1978 y demás disposiciones que lo desarrollen y, por consiguiente, que las condiciones de utilización son las señaladas en la calificación definitiva y los precios de venta o renta no pueden exceder de los límites establecidos.
- b) Que el vendedor o arrendador se obliga a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses, contados desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato, si es posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por el órgano administrativo competente.
- c) Que el adquirente o arrendatario se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de nueve meses desde la calificación definitiva.
- d) Que el vendedor o arrendador se obliga a poner a disposición del adquirente o arrendatario un ejemplar del contrato, debidamente visado.
- e) Que el adquirente o cesionario de la vivienda tiene residencia habitual y permanente en la localidad en que esté situada la vivienda, lo que ha de acreditar con la certificación municipal correspondiente anexa al contrato y que se compromete a dedicar la vivienda a su domicilio habitual y permanente y ocuparla en el plazo de nueve meses desde la calificación definitiva o cederla a residencia habitual en la localidad mediante contrato debidamente visado en dicho plazo.

Se consignan las siguientes cláusulas especiales del contrato de compraventa:

- a) La obligación de prestación de contrato de seguro o aval por el vendedor de las cantidades anticipadas a cuenta por el comprador, con indicación de la denominación de la Entidad avalista o aseguradora.
- b) Que el vendedor se obliga a elevar a escritura pública en contrato privado de compraventa en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la calificación definitiva de la vivienda o de la del contrato, si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado.
- c) Que los gastos concernientes a la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los correspondientes a la constitución y división del crédito hipotecario, son en todo caso, a cuenta del promotor de la vivienda.
- d) Que el comprador puede instar la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1469 del Código Civil en relación al exceso o defecto de cabida y calidad de la vivienda.
- e) Que igualmente puede el comprador instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la calificación definitiva de la vivienda.

Se consignan las siguientes cláusulas especiales del contrato de arrendamiento:

- a) Que el arrendador entrega la vivienda al inquilino libre de mobiliario y enseres.
- b) Que el subarriendo total y parcial de la vivienda da lugar a la resolución del contrato.



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 14 de febrero 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bello y Odón.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones así como los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Teruel y por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Teruel, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación de los Municipios de Bello y Odón, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Segundo.— Esta orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2013

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**ORDEN de 14 de febrero de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2013.**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene encomendada la coordinación de la actuación de las Policías Locales, conforme a lo previsto en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Las competencias en cuanto a "La coordinación de las Policías Locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales" corresponden a la Dirección General de Interior, que las ejercerá a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil tal como se establece en los artículos 15) y 18.g) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2006, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 17 de febrero de 2006), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 120, de 16 de octubre de 2006).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

El citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, en su artículo 32.1.c), indica que, las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

**Primero.— Objeto.**

Esta orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2013, de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los Ayuntamientos que cuenten con Policía Local, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de material técnico (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local.
- c) Adquisición de vehículos.

**Segundo.— Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un máximo de trescientos tres mil doscientos sesenta y un euros (303.261 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 11050/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Política Territorial e Interior para el ejercicio 2013.

2. Las Entidades Locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

**Tercero.— Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.**

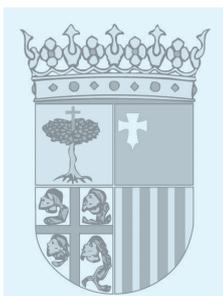
1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta orden, los Ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local.

2. A los Ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 20 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta orden, y se dirigirán al Consejero de Política Territorial e Interior, debiendo ir firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal solicitante.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local en formato excel, según el modelo facilitado en la dirección de correo electrónico: [policialocalaragon@aragon.es](mailto:policialocalaragon@aragon.es). Una vez debidamente cumplimentado deberá remitirse a esa misma dirección de correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes.



- b) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.
- c) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- d) Relación de actuaciones previstas para el año 2013 con su coste individual y total.

5. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Cuarto.— *Importes y criterios de concesión.*

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los Ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15% del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta orden.

2. Los criterios de concesión de las subvenciones, dentro de los márgenes señalados en el número anterior, serán los siguientes:

- a) Número de policías locales en plantilla.
- b) Grado de equipamiento actual.
- c) Población.
- d) Grado de ejecución, en su caso, de la subvención de la convocatoria del ejercicio anterior.

#### Quinto.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Política Territorial e Interior, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior perteneciente al Departamento de Política Territorial e Interior.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Interior, y constará de al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de protección civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6. En las propuestas de concesión de subvenciones será preceptivo el informe previo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas. Dicha Comisión podrá dispensar del informe preceptivo previo atendiendo a su naturaleza o a razones de carácter cuantitativo, sustituyéndolo por la simple comunicación.

7. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de resolución y Notificación.



8. La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Política Territorial e Interior que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Territorial e Interior en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

9. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10. Cada Entidad Local beneficiaria de una subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en los términos previstos en la resolución de concesión, produciéndose en caso contrario la pérdida de la eficacia de la subvención concedida.

**Sexto.— Justificación y pago.**

1. Las Entidades Locales beneficiarias, justificarán ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, la realización de la actividad y su coste real, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013 y antes de que expire el plazo de justificación. En todo caso, los justificantes del gasto (originales o fotocopias compulsadas) deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) Con carácter general, y siempre que no se hayan ordenado anticipos de pago con cargo al importe de la subvención, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre del año 2013.

3. El pago se efectuará una vez el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta mediante pagos fraccionados dependiendo del grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso podrá ser inferior al 35 % de la inversión proyectada total.

**Séptimo.— Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



Servicio de Seguridad y Protección Civil  
Dirección General de Interior

Pº María Agustín, 36  
50071 – ZARAGOZA  
Tfno. 976 71-50-01 - Fax. 976 71-41-99

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICÍAS LOCALES PARA EL AÑO 2013

El Ayuntamiento de: .....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de..... €, destinada a financiar las siguientes actuaciones relacionadas con el equipamiento y mejora de su Policía Local:

En....., a.....de.....de 2013

EL ALCALDE PRESIDENTE

(Firma)

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

- Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local en formato Excel, según el modelo facilitado y que se deberá remitir cumplimentado a la dirección de correo electrónico: [policialocalaragon@aragon.es](mailto:policialocalaragon@aragon.es).
- Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.
- Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- Relación de actuaciones previstas con su coste individual y total de las actuaciones previstas.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 21/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara “la cultura del transporte fluvial de la madera en Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más relevantes, materiales e inmateriales, del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Este precepto, en su apartado 4, expone que los bienes inmateriales, entre ellos, las actividades tradicionales que contengan especiales elementos constitutivos del patrimonio etnológico de Aragón podrán ser declarados Bienes de Interés Cultural.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un bien de interés cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En función de este artículo, y por Resolución, de 5 de julio de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón” de 18 de julio de 2012), la Dirección General de Patrimonio Cultural inicia expediente y abre un periodo de información pública para la declaración de “la cultura del transporte fluvial en Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando la apertura de un periodo de información pública, en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente, se concedió en tiempo y forma el trámite de audiencia, periodo en el que los interesados no hicieron manifestaciones. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca que se pronunció favorablemente a la declaración.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2013,

**DISPONGO:****Primero.— Objeto.**

Es objeto del presente Decreto declarar “la cultura del transporte fluvial en Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La descripción del Bien se recoge en el anexo único de este Decreto.

**Segundo.— Régimen Jurídico.**

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo, así como en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

**Tercero.— Publicidad.**

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



#### Anexo único

#### Descripción de “la cultura del transporte fluvial de la madera en Aragón”.

La cultura de la madera generó históricamente, y transmitió de generación en generación, un patrimonio inmaterial referido a actividades, oficios, utensilios, herramientas y, especialmente, una manera propia de vivir, que implicaba a las poblaciones dedicadas a la explotación, transporte y manufactura de la madera.

La necesidad de aprovisionamiento de esta materia prima, imprescindible para la construcción de inmuebles, mobiliario y objetos muebles, así como para la construcción de las flotas reales en los astilleros, hizo necesario el desarrollo de un sistema de transporte desde los lugares de obtención hasta los centros comerciales y de producción, que la disponibilidad de vías fluviales facilitaba en gran manera. Los troncos cortados en la montaña se “tiraban” por los ríos hasta desembocar en el principal, allí se ataban y formaba lo que se denomina navata, rais en Cataluña o almadía en Navarra y Castilla principalmente.

En Aragón han sido los ríos pirenaicos los cauces por donde discurrían las rutas navateras o almadieras por donde bajaban los troncos aprovechando el deshielo en la primavera y formando las navatas al llegar al río Ebro. Tres han sido las rutas fluviales de la madera en Aragón:

- ruta del río Aragón desde Anso (río Veral) y Hecho (Aragón Subordán),
- ruta del río Gállego, formándose las navatas en Murillo y Santolaria,
- ruta del río Cinca desde Laspuña o Escalona, para entrar en el Ebro hasta Tortosa.

Siendo los puntos de atar y desembarcar: Santa Cilia, Murillo de Gállego, Laspuña, Monzón y Fraga.

Las navatas podían ser de uno, dos o tres tramos, se formaban entrelazando los maderos con sarga, los remos dirigían la navata por el cauce hasta la desembocadura del río Ebro, donde acudían los madereros para su compra. El viaje de descenso de los navateros no estaba exento de peligros y dificultades, no sólo físicos, sino también económicos debido a las exigencias de pago por parte de señores y autoridades a su paso por las diferentes localidades. En Aragón, únicamente los almadieros de Hecho estaban exentos de pago, pues desde el siglo XIV disponían de un Privilegio que los liberaba de cualquier tributo y que les permitió controlar este medio de transporte durante siglos.

Las últimas navatas llegaron a Tortosa en 1949, en 1983 la Asociación de Navateros de Sobrarbe tomo la iniciativa de recuperar la actividad y organizo una celebración donde se construyó una navata que descendió entre Laspuña y l’Ainsa en Sobrarbe. Pronto se unieron más iniciativas en La Val d’Echo y la Galliguera. Desde entonces se han seguido celebrando anualmente estos descensos iniciando una tradición de gran aceptación popular.

La cultura del transporte fluvial de la madera es exponente de los criterios de protección de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de 2003, ratificada por España en 2006, continuados por el Plan Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2011 y según los parámetros de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



**ORDEN de 12 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la participación del IES Monegros Gaspar-Lax de Sariñena (Huesca) en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2012-2013.**

Con fecha 4 de octubre de 2012, el IES Monegros Gaspar-Lax solicita participar en la convocatoria del programa “Desarrollo de Capacidades” prevista en la Orden de 23 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la continuación del programa de “Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos para participar en dicho programa durante el curso 2012-2013 (“Boletín Oficial de Aragón” 21/09/12).

La Comisión de valoración y selección de los programas de desarrollo de capacidades reunida el 25 de octubre de 2012 emite informe de valoración de los proyectos recibidos, obteniendo el proyecto presentado por el IES Monegros Gaspar-Lax la siguiente puntuación:

Apartado “a” Calidad del proyecto (min. 5)	Apartado “b” Grado de participación (min. 2)	Apartado “c” Viabilidad técnica (min. 2,5)	Apartado “d” Colaboración con otras entidades	Puntuación Total
7.08	2.67	2.60	1.00	13.35

Para la selección de los proyectos por la referida Comisión, se aplican los criterios establecidos en el apartado sexto.3 de la citada orden, así como las características del programa descritas en el apartado tercero de la convocatoria.

La Orden de 6 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes sostenidos con fondos públicos para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2012-2013 (“Boletín Oficial de Aragón” 20/11/12) determina en su apartado segundo excluir de la participación en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2012-2013 al IES Monegros Gaspar-Lax por incumplir el apartado tercero.2 de la convocatoria. Dicho precepto impone a los centros educativos la obligación de determinar el profesorado responsable del proyecto de su claustro de profesores.

El Director del IES Monegros Gaspar-Lax presenta recurso de reposición contra la orden que resuelve la convocatoria, solicitando que se traslade nuevamente su proyecto a la comisión de valoración, exponiendo el interés que el proyecto suscita no sólo en el centro sino en la localidad, y afirmando disponer de los recursos necesarios para implantar dicho proyecto sin aumento de plantilla, estando dispuesto a asumirlo en esas condiciones.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resuelve inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Director del IES Monegros Gaspar-Lax de Sariñena, puesto que los centros docentes públicos no están legitimados para interponer recurso de reposición contra dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, vista la solicitud del Director del citado centro educativo en relación con el cambio de planteamiento sobre los medios personales, con fecha 8 de enero de 2013, el Servicio de Innovación y Orientación educativa de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente emite informe según el cual, si en el marco de su autonomía organizativa, el centro es capaz de determinar el profesorado responsable del proyecto de su claustro de profesores, así como el horario correspondientes al desempeño de su función, reflejando estos extremos en el Documento de Organización del Centro (DOC), estaría cumpliendo el apartado tercero.2 de la convocatoria. Por ello, propone aprobar la participación del centro en el programa “Desarrollo de capacidades” durante el curso 2012/2013.

De conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria, visto el informe del Servicio de Innovación y Orientación educativa, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

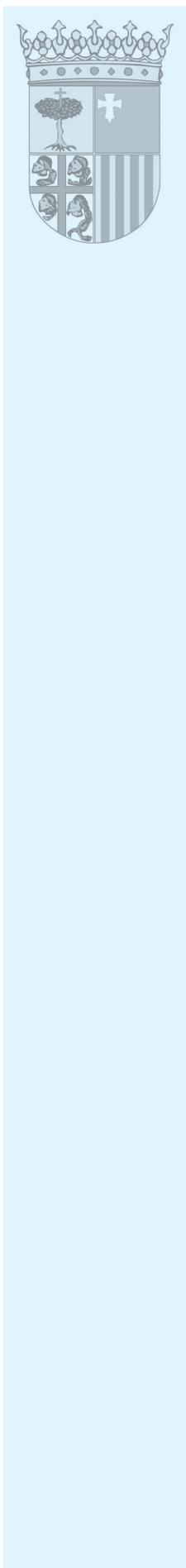
Primero.— Aprobar la participación del IES Gaspar-Lax en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2012-2013 al cumplir el apartado tercero.2 de la convocatoria del programa “Desarrollo de Capacidades” prevista en la Orden de 23 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la continuación del programa de “Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos para participar en dicho programa durante el curso 2012-2013 (B.O.A 21/09/2012).



Segundo.— Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se dictan normas para su funcionamiento.**

En el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 30, de 12 de febrero de 2013, se publicó la Orden de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca a los centros educativos públicos para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se dictan normas para su funcionamiento.

Advertido error en la página 3335, en el apartado cuarto.1, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

-Donde dice:

CONCEPTO	APLICACIÓN	2013
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4222 124001 39047	71.035,28
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4222 124001 91002	26.922,85

-Debe decir:

CONCEPTO	APLICACIÓN	2013
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4223 124001 39047	71.035,28
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4223 124001 91002	26.922,85



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### **SDAD. MUN. ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO, S.A.**

**RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Acuerdo de Gobierno, relativo a expediente n.º 103.099/13.**

- Iniciar procedimiento contractual y aprobar las bases que han de regir el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local, mediante explotación de una parcela destinada a huertos sociales y ecológicos urbanos, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, sita en la c/ de El Coloso, al sur de la fase I del barrio del Parque Goya de Zaragoza, con el alcance y contenido que en dichas bases se contemplan.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Zaragoza (Sociedad Municipal "ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.").
2. Objeto del contrato y duración de la concesión:
  - Regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de una parcela sin uso de 4.873 m<sup>2</sup>, ubicada junto a c/ de El Coloso (barrio Parque Goya), en Zaragoza, y cuya actividad es: huertos urbanos, actividades medioambientales y agrícolas y actividades lúdicas vinculadas a lo anterior.
  - Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2038.
3. Tramitación y procedimiento:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
4. Canon: Fijo anual, mínimo de 100 € (sin IVA).
5. Inversión mínima: 85.000 € (más IVA).
6. Garantía provisional: 2% del valor del dominio público de la parcela afectada, por un importe de 487 €.
7. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas: Sociedad Municipal "ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.", edificio Cabecera-Avda. Ranillas, n.º 109, 50018 Zaragoza, teléfono 976.976.644 y fax 976.976.612), en horas hábiles de oficina, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
  - b) Documentación a presentar: La exigida en las bases.
9. Apertura de ofertas: Sociedad Municipal "ZGZ arroba Desarrollo Expo, S.A."  
Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Otras informaciones: La ejecución del proyecto está dotado con una subvención de hasta un máximo de 80.000 € (IVA incluido), conforme se establece en las bases.
11. Gastos de anuncios u otras publicaciones: Por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de febrero de 2013.— El Secretario General, P.D., la Letrado del Área, Teresa Ibarz Aguelo.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Anmarex y Martín, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 10 de enero de 2013, relativo al expediente Z-0204-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Anmarex y Martín, S.L. (expediente Z-0204-CIN-09) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B99145898, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 10 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Armauto, S.L., del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 23 de enero de 2013, relativo al expediente Z-0478-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Armauto, S.L. (expediente Z-0478-CIN-09) con domicilio en Utebo (Zaragoza), con NIF n.º B50467034, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 23 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Asociación Minorías Étnicas del Alto Aragón, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 30 de enero de 2013, recaída en el expediente administrativo 2212510S174.**

En relación con la subvención concedida a Asociación Minorías Étnicas del Alto Aragón, (expediente 2212510S174) con domicilio en Huesca, con NIF n.º G22264303, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Balveniet, S.L., de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 4 de febrero de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0308-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Balveniet, S.L., (expediente Z-0308-CIN-09) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º B50735307, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2013.

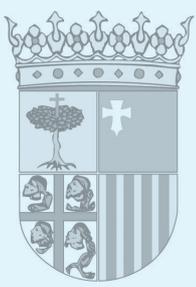
No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Bprima Gestión de Control, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 4 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0391-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Bprima Gestión de Control, S.L. (expediente Z-0391-CIN-09) con domicilio en Longares (Zaragoza), con NIF n.º B99245896, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 4 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Longares se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Gestión Hostelera Pirenarium, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al expediente H-0314-CIN-10.**

En relación con la subvención concedida a Gestión Hostelera Pirenarium, S.L. (expediente H-0314-CIN-10) con domicilio en Sabiñánigo (Huesca), con NIF n.º B22357669, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 28 de enero de 2013

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiñánigo se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Instalaciones y Servicios la Cartuja, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 7 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0065-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Instalaciones y Servicios la Cartuja, S.L. (expediente Z-0065-CIN-09) con domicilio en La Cartuja Baja (Zaragoza), con NIF n.º B99243958 el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 7 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Cartuja Baja (Zaragoza) se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Luz Ayda Padilla Torres, de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 14 de diciembre de 2012, recaída en el expediente administrativo Z-0524-AUTSA-08.**

En relación con la subvención concedida a Luz Ayda Padilla Torres, (expediente Z-0524-AUTSA-08) con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14 de diciembre de 2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de febrero 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Setas Arkaitz, S.L. del requerimiento del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, de fecha 8 de febrero de 2013, relativo al expediente Z-0254-CIN-09.**

En relación con la subvención concedida a Setas Arkaitz, S.L. (expediente Z-0254-CIN-09) con domicilio en Castiliscar (Zaragoza), con NIF n.º B99215709, el Servicio de Promoción de Empleo, en ejercicio de sus competencias de control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo a la subvención concedida de fecha 8 de febrero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castiliscar se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.<sup>a</sup> Teresa Marquina Lacueva.



### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, relativo a la modificación de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Huesca.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, el día 4 de febrero de 2013, ampliada la documentación en fecha 14 de febrero de 2013, fue solicitado en este Servicio Provincial el depósito del acta de la Asamblea General de 8 de septiembre de 2012 referente al acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Huesca, siendo los firmantes del acta: Joaquín Pérez Sánchez, Presidente de la Asociación y David Salvador Carruesco, Secretario de la Asociación.

Se aprueba la modificación integral de los estatutos, dando una redacción actualizada a los mismos.

Conforme a los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto 873/1977 los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de la Subdirección de Trabajo, dependiente de este Servicio Provincial, sita en la calle Ricardo del Arco, n.º 6, 2.ª planta de Huesca, donde podrán ser examinados los estatutos depositados.

Huesca, 18 de febrero de 2013.— La Directora del Servicio Provincial, Laura Portaña Borbón.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto Clave: V-262-TE.**

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, superficie a ocupar y clase de finca, que es necesario expropiar en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), con motivo de las obras del proyecto "Variante Oeste de Albalate del Arzobispo. Conexión exterior carretera A-223 con la carretera A-224. Tramo: Variante Oeste de Albalate del Arzobispo". Clave V-262-TE. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación el 31 de enero de 2013 por la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular, ante la alcaldía del mencionado término municipal o ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel (c/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la mencionada relación anexa.

El plano de expropiación, podrá examinarse en el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, en horas de oficina.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013.— El Director General de Carreteras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

Relación de bienes a expropiar en el término municipal de: **ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)**

FINCA Nº	POL.	PARCELA	SUBP.	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA M2	CLASE DE FINCA
2	10	321		BERNAD HERRERA, PEDRO (HEREDEROS DE)	186	Labor regadío
3	10	134		EMBOS BERNAD, GREGORIO y EMBOS BERNAD PILAR 50%	961	Labor regadío
4	10	135		BERNAD PINA, FRANCISCO	637	Labor regadío
5	10	136		BERNAD PINA, FRANCISCO	376	Labor regadío
6	10	137		QUILEZ AZNAR JOAQUIN y HERNANDEZ TENA M PILAR 50%	176	Labor regadío
7	10	503		AZNAR VICIEN, GREGORIO	18	Labor regadío
9	50	9019		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	13	Vía de comunicación
10	50	141	A	GRAO GRACIA MANUEL (HEREDEROS DE)	126	Labor regadío
12	10	9014		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	370	Vía de comunicación
13	50	140		GRAO GRACIA MANUEL (HEREDEROS DE)	77	Olivo regadío
14	10	141		GRAO GRACIA MANUEL (HEREDEROS DE)	434	Olivo regadío
15	10	140		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	77	Labor regadío
16	10	139	C	SAURAS ALCÁINE, VALERO	12	Erial-pastos
17	10	139	B	SAURAS ALCÁINE, VALERO	42	Olivo regadío
18	10	9012		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	137	Vía de comunicación
19	10	148		GRAO GRACIA MANUEL (HEREDEROS DE)	391	Olivo regadío
20	10	142		MONTAÑÉS SALAS, JESÚS	273	Olivo regadío
21	10	146		GRAO GRACIA MANUEL (HEREDEROS DE)	272	Olivo regadío
22	10	147		GARRALAGA PALOS, JUSTO (HEREDEROS DE)	307	Olivo regadío
23	10	481		SORO ESTEBAN, MANUEL	937	Olivo regadío
24	10	328	A	BLESA GRAO, BLASA	283	Labor regadío
25	10	151	A	SORO ESTEBAN, MANUEL	3488	Frutal regadío
26	10	485		BLESA GRAO, JOSÉ	139	Labor regadío
27	10	161		BERNAD MARIMAÑA, PASCUAL	154	Labor regadío
28	10	152		GARRALAGA ESCUIN, PAULINO	12	Frutal regadío
29	10	154		ARNAS TRULLÉN, MANUEL	693	Olivo regadío
30	10	156		ESCARTÍN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	1097	Labor regadío
31	10	153	A	ARNAS TRULLEN, MANUEL	255	Labor regadío
34	10	158		CLAVERO ALCUBIERRE, TEODORO	710	Labor regadío
35	10	159		SALAS BLASCO, MANUEL (HEREDEROS DE)	92	Labor regadío
36	50	81		PINA PALOS, JUSTO MANUEL	290	Olivo regadío
37	50	84		SALAS BLASCO, MANUEL (HEREDEROS DE)	108	Olivo regadío
38	50	85		LOSILLA ARANDA JOSE 33,33% LOSILLA ARANDA BERNARDO 33,33% LOSILLA ARANDA ANTONIO (HEREDEROS DE) 33,33%	180	Olivo regadío
39	50	87	A	ESCARTÍN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	280	Frutal regadío
40	50	88		RODRIGO PINA, FRANCISCO	473	Frutal regadío
42	50	120		PINA PINA, MANUELA	91	Frutal regadío
43	50	377		ARNAS TRULLÉN, PASCUAL	190	Labor regadío
44	50	136		HURTADO PEÑALVER, AURELIO-JESUS	10	Labor regadío
45	50	118	A	MARCUELLO VALLE M DOLORES (Usufructo) PALOS MARCUELLO ISIDRO (50,00% de Nuda Propiedad) PALOS MARCUELLO MARIA PILAR (50,00% de Nuda Propiedad)	13	Labor regadío
46	50	89		PINA PINA, MANUELA	416	Frutal regadío
47	50	90		ANDREU PINA, MARÍA PILAR	383	Frutal regadío
48	50	91		ANDREU PINA, MARÍA PILAR	327	Frutal regadío
49	50	115		ALCUBIERRE MIGUEL, JOSÉ	110	Labor regadío
50	50	114		ALCUBIERRE MIGUEL, JOSÉ	560	Frutal regadío
51	50	113		ALCUBIERRE MIGUEL, JOSÉ	517	Labor regadío

FINCA Nº	POL.	PARCELA	SUBP.	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA M2	CLASE DE FINCA
52	50	112		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	176	Erial-pastos
53	50	353		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	318	Labor regadío
54	50	107		TRULLÉN CABELLO, JUAN	1305	Olivo regadío
55	50	129	A	SALAS ARANDA, JOSÉ MARÍA	737	Olivo regadío
56	50	129	D	SALAS ARANDA, JOSÉ MARÍA	220	Frutal regadío
57	50	9007		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	184	Vía de comunicación
58	50	299		TENA PASTOR, FRANCISCA (50,00% de Usufructo y 50,00% de Propiedad) VAL TENA, M JESUS (25,00% de Nuda Propiedad) VAL TENA M ESTHER (25,00% de Nuda Propiedad)	34	Labor regadío
59	50	298		MARTÍN LEÓN, MARÍA 33,33% MARTÍN LEÓN, JAIME 33,33% MARTIN LEON CARMEN 33,33%	315	Labor regadío
60	50	106		PÉREZ CLAVERÍA, TOMÁS (HEREDEROS DE)	670	Frutal regadío
61	50	9004		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	17	Vía de comunicación
62	50	103		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	23	Labor regadío
63	50	297		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	777	Labor regadío
64	50	9010		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	78	Vía de comunicación
65	50	9009		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	40	Vía de comunicación
66	50	9008		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	65	Vía de comunicación
67	50	296		MARTÍN LEÓN, MARÍA 33,33% MARTÍN LEÓN, JAIME 33,33% MARTIN LEON CARMEN 33,33%	79	Labor regadío
68	9	9001		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	3	Vía de comunicación
69	50	295	A	MARTÍN LEÓN, MARÍA 33,33% MARTÍN LEÓN, JAIME 33,33% MARTIN LEON CARMEN 33,33%	2817	Olivo seco
70	50	295	B	MARTÍN LEÓN, MARÍA 33,33% MARTÍN LEÓN, JAIME 33,33% MARTIN LEON CARMEN 33,33%	887	Erial-pastos
71	50	293	A	MARTÍN LEÓN, MARÍA 33,33% MARTÍN LEÓN, JAIME 33,33% MARTIN LEON CARMEN 33,33%	588	Olivo seco
72	49	9007		AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	1229	Vía de comunicación
73	49	100	A	ARNÁS SORO, MANUEL VDA. DE	340	Erial-pastos
74	49	102	A	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	1120	Erial-pastos
75	49	102	B	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	2418	Olivo seco
76	49	102	C	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	1441	Labor seco
77	49	102	D	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	1416	Almendra seco
78	50	292		PALOS SOS, NICASIO MANUEL	193	Labor seco
79	50	291		TIRAO DEL RÍO, RAMÓN (HEREDEROS DE)	101	Labor seco
80	49	102	E	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	879	Labor seco
81	49	102	F	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	2466	Olivo seco
82	50	278	A	BERNAD BERBAD, JUAN CLEMENTE	386	Labor seco
83	49	102	G	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	943	Viñedo seco
84	50	290	A	OLAGUE PINA, ÁNGEL	1790	Labor seco
85	50	286		GIL ESCUÍN, JESÚS	2061	Olivo seco
86	49	102	H	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	154	Olivo seco
87	50	289	A	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	1377	Labor seco
88	50	380		GIL ESCUÍN, JESÚS	534	Labor seco
89	49	101	A	GIL ESCUÍN, JESÚS	6118	Labor seco
90	50	289	C	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	7	Viñedo seco
92	64	24	A	GIL ESCUÍN, JESÚS	656	Olivo seco
93	64	21	B	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	126	Erial-pastos
94	64	21	A	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	102	Olivo seco
95	49	101	B	GIL ESCUÍN, JESÚS	34	Improductivo
96	49	215		SERRANO DOMINGO, CARMEN	2132	Improductivo
98	49	102	K	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	554	Labor seco
99	49	113	A	AYUNTº ALBALATE DEL ARZOBISPO	373	Erial-pastos



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible notificar a los interesados relacionados en el anexo la resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, por infracción de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificado a todos los efectos significándoles que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón-Plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los inculpados, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que decidan no interponer recurso, el importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, indicando sus datos personales y los datos que figuran en la referencia de esta notificación.

Dicho ingreso deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si han recibido esta notificación entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) Si la han recibido entre el día 16 y el último del mes, podrán pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con arreglo a lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Ifigenia Urbina Barreto.

Número de expediente: HU/ENP/2012/688.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.08.3 del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Joan Cuadrench Ribas.

Número de expediente: HU/ENP/2012/592.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 52.1 del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



Nombre y apellidos: José María Gómez López.

Número de expediente: HU/ENP/2012/722.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Antonio Marco Briz.

Número de expediente: HU/ENP/2012/726.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el punto 3 apartado III. D. a) del Real Decreto 409/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Irene Astobiza Ugarriza.

Número de expediente: HU/ENP/2012/715.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Jorge Matarranz Echeverría.

Número de expediente: HU/ENP/2012/844.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.08.3 del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad y protección animal.**

No habiendo sido posible notificar a los interesados relacionados en el anexo la resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificado a todos los efectos significándoles que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón-plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los inculpados, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe total deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 2085-2073-13-0330050702 de Ibercaja, agencia urbana n.º 4, de Huesca, sita en la calle General Lasheras núm. 5, indicando sus datos personales, el concepto por el que es sancionado y el número de expediente. Asimismo, deberán enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, plaza Cervantes, n.º 1 planta 3.ª, de Huesca, para su constancia en el expediente.

Dicho ingreso de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si reciben la notificación entre los días 1 y el 15 del mes, podrán pagar desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si reciben la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, podrán pagar desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso, y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la Vía de Apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

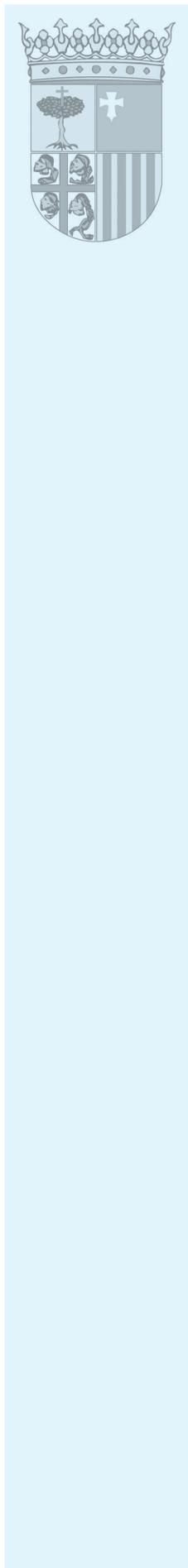
Anexo:

Nombre y apellidos: Lourdes Santos Carreiro.

Número de expediente: H-282/12.

Preceptos infringidos: Artículo 12.1 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 6 de junio de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción Impuesta: Sesenta euros (60 €).



Nombre y apellidos: Sebastián Navasal Marraco.

Número de expediente: H-177/12.

Preceptos infringidos: Artículo 3.4.e) y j) y artículo 4.2 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción Impuesta: Cien euros (100 €).

Nombre y apellidos: Gail Lunne Tuure.

Número de expediente: H-250/12.

Preceptos infringidos: Artículo 12 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 6 de junio de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción Impuesta: Sesenta euros (60 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados ("Boletín Oficial del Estado" n.º 181, de 29-07-2011), resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Raimundo Moreno Fernández.

Numero de expediente: HU/RES/2012/949.

Fecha y lugar de los hechos: 7 de septiembre de 2012, en el término municipal de Grañén (Huesca).

Precepto infringido: artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Nombre y apellidos: Domingo Simón Federa.

Numero de expediente: HU/RES/2012/1000.

Fecha y lugar de los hechos: 15 de octubre de 2012, en el término municipal de Almuniente (Huesca).

Precepto infringido: artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculcado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

**Anexo:**

Nombre y apellidos: Kiril Goranov Goranov.

Número de expediente: HU/PES/2012/191.

Fecha y lugar de los hechos: 4 de marzo de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 55.27, 54.4 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos (420,71 €).

Nombre y apellidos: Cristina Gabriela Stefan.

Número de expediente: HU/PES/2012/416.

Fecha y lugar de los hechos: 1 de mayo de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Ionel Butuc.

Número de expediente: HU/PES/2012/428.

Fecha y lugar de los hechos: 13 de mayo de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.7 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



Nombre y apellidos: Ioan Drobota  
Número de expediente: HU/PES/2012/429.  
Fecha y lugar de los hechos: 13 de mayo de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).  
Precepto infringido: Artículo 54.7 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.  
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Bartolomé Sokol.  
Número de expediente: HU/PES/2012/440.  
Fecha y lugar de los hechos: 16 de mayo de 2012, término municipal de Barbastro (Huesca).  
Precepto infringido: Artículo 54.2 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.  
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Agustín Emilian Birtas.  
Número de expediente: HU/PES/2012/789.  
Fecha y lugar de los hechos: 9 de agosto de 2012, término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca).  
Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.  
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, nombrando a D. Fernando Franco Santa Bárbara como instructor, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1. 6.º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Instructor, Fernando Franco Santa Bárbara.

Anexo:

Nombre y apellidos: Cinegética Campo y Caza SL.

Número de expediente: HU/CAZ/2012/482.

Fecha y lugar de los hechos: 14 de abril de 2012, término municipal de Campo (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 83.44 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 45, de 17 de abril de 2002).

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (“Boletín Oficial del Estado” n.º 181, de 29-07-11), nombrando a Ruth Orduña Viñao como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— La Instructora, Ruth Orduña Viñao.

Anexo:

Nombre y apellidos: Dumitru Constantin Mustafa.

Numero de expediente: HU/RES/2012/1187.1.

Fecha y lugar de los hechos: 10 de diciembre de 2012, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Precepto infringido: artículo 46.4.b) y 46.3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €) conjunta y solidaria con uno más.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la propuesta de resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la propuesta de resolución por infracción de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente propuesta de resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia se le da por notificada a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, en el plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculgado.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— La Instructora, Diana Gil Romero.

**Anexo:**

Nombre y apellidos: Ricardo García Mateos.

Número de expediente: HU/ENP/2012/809.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2. de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.08.3 del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D.<sup>a</sup> Diana Gil Romero como instructora en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1. 3.<sup>a</sup> planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 14 de febrero de 2001), puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Pedro Enrique Acín Liesa.

Número de expediente: HU/ENP/2012/1126.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.08.1 del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de protección animal.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal, nombrando instructor y secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1. 3.º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 12 de febrero de de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre: Daniel Navarro Lucas.

Número de expediente: H-257/12.

Preceptos infringidos: Artículo 12.1 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 6 de junio de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en al Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 16.1 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, nombrando instructor y secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1. 3.º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

**Anexo:**

Nombre: César Bometón Magaña.

Número de expediente: H-290/12.

Preceptos infringidos: Artículo 7.1.e) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 13.b) del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

Sanción propuesta: Setecientos euros (700 €).



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2012, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

#### Anexo:

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.842	Herbodietética Sauce Blanco. Antonio Urquizu Pastor. Alcañíz (Teruel).
3.843	Zona Sport. Daniel Oliver Ponz. Alcañíz (Teruel).
3.844	Zagales Gestión y Formación, S.L. Zaragoza.
3.845	Charcutería Gómez, S.L. Zaragoza.
3.846	Librería Papelería Área. Antonia Villalba Elena. Teruel.
3.847	La Pantera Rossa. Malaetra Sociedad Cooperativa. Zaragoza.
3.848	Taller Mecánico J.B. Rivera. José Miguel Berges Rivera. La Muela (Zaragoza).
3.849	Au Sol Bailarinas. Hermanas Oriz, S.C. Zaragoza.
3.850	Jacalpe, S.L. Ferretería. c/ Río Duero, 6. Teruel.
3.851	Jacalpe, S.L. Ferretería. c/ Juan Salvador, 1. Teruel.
3.852	Suministros Alja, S.L. Teruel.
3.853	Chordón. Amparo Bara Claver. Biescas (Huesca).
3.854	Yaca Interiores. Loreto García Abós. Jaca (Huesca).
3.855	Pastelería Dolce Vita Zaragoza, S.L. Zaragoza.
3.856	Folder Zaragoza. Langa Soler, S.L. Utebo (Zaragoza).
3.857	Pescadería, Frutas y Congelados. Azón. José Luis Azón Maza. Grañén (Huesca).
3.858	Colchones Santa María. Ángel José Bayo Gregorio. Teruel.
3.859	Granier. Diecor Distribución, S.L. Zaragoza.
3.860	Inmobarbe. Francisco Herminio Rosales Valdés. Intermediación Inmobiliaria. Ainsa (Huesca).
3.861	Innova, S.C. Antigüedades y Decoración. Monzón (Huesca).
3.862	Garden Store On Line, S.L. Zaragoza.
3.863	Arquitectura Medioambiental, S.L. Zaragoza.
3.864	Viveros Francisco Joven e Hijos, S.L. Zaragoza.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de inscripción inicial sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de Inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Parvez Akthar.  
Denominación: King Doner Kebab.  
Domicilio: c/ Johann Sebastian Bach, 41.  
C.P.: 50014.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
N.º censo inscripción: Z-CPS-000-5879.

Titular: Cebrian Seis, S.L.  
Denominación: Cebrian.  
Domicilio: c/ Fray Julian Cebrian, 6.  
C.P.: 50017.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
N.º censo inscripción: Z-CPS-000-05714.

Titular: M.<sup>a</sup> Dolores Aisa Cano.  
Denominación: El Rincon de Niko.  
Domicilio: c/ Fray Luis Urbano, 50.  
C.P.: 50002.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
N.º censo inscripción: Z-CPS-000-05644.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo.**

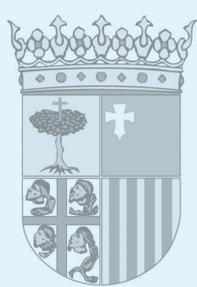
No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la resolución de archivo del expediente de inscripción sanitaria del establecimiento de comidas preparadas que se detalla en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: MND Servicios Hosteleria, S.L.  
Establecimiento: El Teatro.  
Domicilio: c/ mayoral, 32.  
C.P.: 50003.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
N.º censo: Z-CPS-000-04786.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/172.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/172 a Emran Sevgin Ibrahim con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en relación con el art. 7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/174.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm.22/2012/SP/174 a Selvetin Tasim Sabri con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en relación con el art. 7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/175.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/175 a Ibrahim Sezginow Ibrahimov con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en relación con el art. 7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/176.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/176 a Adriyan Evgeniev Boyanov con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

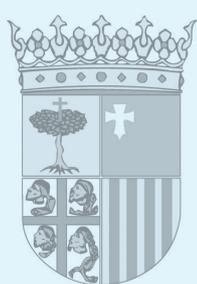
1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en relación con el art. 7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/177.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/177 a Ramadan Dzhumal Salim con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en relación con el art. 7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/185.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/185 a Aleksandar Alekov Mitkov con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 euros por infracción al art.19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en relación con el art.7.w) de la misma Ley 28/2005, modificada por Ley 42/2012, de 30 de diciembre, en conexión con el art 20.1 de la misma Ley 28/2005, así como con los art. 34 y 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art.54 del Decreto Legislativo 2/200,1 de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador núm. 22/2012/SP/193.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/193 a Casa Fanlo S.L con último domicilio conocido en Panticosa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 500€ por infracción de los artículos 6.1, 14.2, 15, 18, y 34. 2 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas. en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/crestringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de Baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los servicios veterinarios oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque n.º 30, de Huesca.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

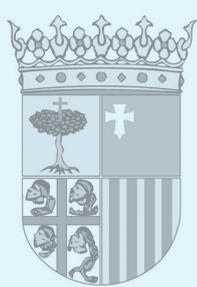
Anexo:

Establecimiento: Hostal Roxy.

N.º de registro: HU/CPS/000/00205.

Dirección: Calle Corona de Aragón, 21 - Barbastro.

Titular: Fermín López Puyuelo.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expediente de baja de oficio de la actividad de comercio al por menor de carnes y derivados cárnicos.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los servicios veterinarios oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque n.º 30, de Huesca.

Contra las resolución recaída, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 12 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Establecimiento: Explotaciones Comerciales La Laguna -Carnicería.

N.º de registro: HU/CAR/00/0100.

Dirección: Travesía Gasset, 3. - Sariñena.

Titular: Explotaciones Comerciales La Laguna, S.L.

